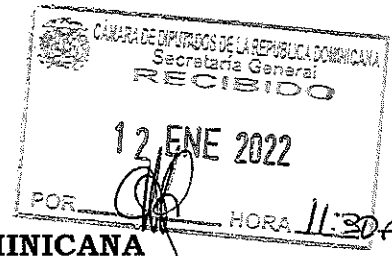


*Aprobada  
en la Sesión  
Nº 46 del 12/01/2022  
Amc*



**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN**

**INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE  
REGULA LA LENGUA DE SEÑAS Y EL SISTEMA BRAILLE EN REPÚBLICA  
DOMINICANA.**

**AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**

**PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN**

**PRESIDIDA POR: DIPUTADO NOLBERTO ORTIZ DE LA CRUZ**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha técnica.....	3
2. Antecedentes.....	4
3. Contenido y objeto del proyecto .....	4
4. Conclusión y recomendación de la comisión.....	4
<b>5. Anexos:</b>	
a) Acta No.10 -SLO-2021, de la reunión del lunes, 8 de noviembre de 2021;	
b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 8 de noviembre de 2021;	
c) Reporte No.565/21, del 17 de septiembre de 2021, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).	

## FICHA TÉCNICA

<b>Código de la iniciativa:</b>	<b>No.05940-2020-2024-CD.</b>
<b>Realizado por:</b>	Comisión Permanente de Educación.
<b>Versión:</b>	1.0.
<b>Descripción:</b>	Proyecto de ley que regula la lengua de señas y el Sistema Braille en República Dominicana.
<b>Estado del informe:</b>	Aprobado por la comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
<b>Localización:</b>	Sistema de Información Legislativa (SIL).
<b>Abogada:</b>	Juana Oriser Rosario Ferreras.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La **iniciativa No.05940-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de ley que regula la lengua de señas y el Sistema Braille en República Dominicana, tiene como proponente al diputado **Rafael Tobías Crespo Pérez**. Depositada el 18 agosto de 2021. (Ref.04592-2020-2024-CD). En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.02, Ordinaria, del 8 agosto de 2021. Plazo vencido el 23 de septiembre de 2021.

Tratada por la comisión en las reuniones No.03-SLO-2021 del 13 de septiembre de 2021, en la que fue presentada; No.04-SLO-2021 del 20 de septiembre de 2021, en la que se recibió a los señores Pablo Tavares, presidente; Iván Ventura, tesorero; y Roberto Medina Reyes, asesor externo, de la Asociación Nacional de Sordos de la Republica Dominicana, Inc. (ANSORDO); No.05-SLO-2021 del 27 de septiembre de 2021, en la que se recibió a los señores Juana Quezada, directora; y Tommy Guzmán (quien en una ocasión fungió como presidente), de ANSORDO; No.06-SLO-2021 del 4 de octubre de 2021; No.07-SLO-2021 del 18 de octubre de 2021; No.10-SLO-2021 del 08 de noviembre de 2021, en la que se decidió el informe.

### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un título, ocho considerandos, siete vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, catorce artículos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto reconocer la lengua de señas dominicanas como lengua natural para las personas sordas y con hipoacusia y regular el uso del sistema braille de lectura y escritura utilizado por las personas ciegas en República Dominicana.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La **Comisión Permanente de Educación** apoderada para el estudio del proyecto de ley que regula la lengua de señas y el Sistema Braille en República Dominicana, ley orgánica en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Constitución; luego de analizar la iniciativa, el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), recibir a los señores Juana Quezada, directora; y Tommy Guzmán, quien en una ocasión fungió como presidente, de la Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana, Inc (ANSORDO) y considerar que la misma va en beneficio de las personas que poseen algún tipo de condición especial tales como discapacidad auditiva, visual, del habla o hipoacusia, tengan un medio como comunicarse con su entorno y no sea motivo de limitante para insertarse en el área laboral, social entre otros, **decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones**, y solicitarle dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de ley con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

## **Ley que regula la lengua de señas y el sistema braille en República Dominicana**

**Considerando primero:** Que el artículo 58 de la Constitución de la República crea las bases para la incorporación de las personas con discapacidad a la vida productiva, a fin de contribuir con el bienestar general y con la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo como resultado avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza;

**Considerando segundo:** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad procuran la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de ninguna índole;

**Considerando tercero:** Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad y promueve el respeto de su dignidad inherente;

**Considerando cuarto:** Que el Estado y sus instituciones tienen la obligación de actuar para salvaguardar y garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, propiciando su inclusión. En tal sentido, es necesario facilitar y proveer los medios para que en cada institución haya intérpretes de señas de personas con discapacidad auditiva, visual o del habla, así como la necesaria información gráfica en señas dominicanas;

**Considerando quinto:** Que es necesario fortalecer los instrumentos legales y desarrollar mecanismos y servicios integrales que faciliten la inserción educativa y social de las personas con alguna discapacidad, que les permitan desarrollar sus potencialidades en un marco de equidad y justicia social, para evitar la vulneración de los derechos fundamentales y crear un clima que permita la igualdad de condiciones;

**Considerando sexto:** Que el informe del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, elaborado por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en abril del año 2013, indica que al año 2010 el doce punto cuatro por ciento de la población nacional poseía algún tipo de discapacidad, y el setenta y dos por ciento de la población con discapacidad con la edad apta para laborar, declaró no tener un empleo o trabajo, por lo que es necesario facilitar su integración al mercado productivo, como lo estatuye la Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Considerando séptimo:** Que es necesario considerar la lengua de señas como lengua natural para las personas con discapacidad auditiva, habla y el sistema braille como sistema de lectura y escritura oficial utilizado para las personas con discapacidad visual, porque contribuye a la eliminación de las barreras comunicacionales y así asegurar la igualdad de oportunidades con la finalidad de dar cumplimiento a las convenciones y acuerdos internacionales sobre esta materia y también a la Constitución de la República y las leyes sobre la discapacidad en el país;

**Considerando octavo:** Que existe una variedad de señas, con características propias, empleadas por las personas con discapacidad auditiva, visual o del habla, para comunicarse entre sí, diferenciadas de las señas usadas en otros países, las cuales forman parte del acervo cultural y la gran variedad lingüística dominicana.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita el 7 de junio de 1999, en el Vigésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la O.E.A.;

**Vista:** La Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006, firmada por la República Dominicana el 30 de marzo de 2007;

**Vista:** La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** La Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley No.42-00, de fecha 29 de junio de 2000;

**Visto:** El Decreto No.925-02, del 28 de noviembre de 2002, que declara el 3 de diciembre como Día Nacional de la Discapacidad, en todo el territorio nacional;

**Visto:** El Decreto No.662-11, del 27 de octubre de 2011, que designa al Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS), como organismo estatal encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto reconocer la lengua de señas dominicanas como lengua natural para las personas sordas y con hipoacusia y

regular el uso del sistema braille de lectura y escritura utilizado por las personas ciegas, para garantizar a este segmento de la población, que posee estas condiciones, el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.

**Artículo 2.- Definiciones.** A los fines de la presente ley se definen los siguientes términos:

- 1) **Lenguas de señas:** Son lenguas naturales de producción gestual y percepción visual espacial que tienen estructuras gramaticales perfectamente definidas y distintas de las lenguas orales con las que cohabitan. Se trata de la lengua natural de la población sorda la cual forma parte de su identidad cultural y constituye su principal forma de comunicación en su entorno social;
- 2) **Lenguas de señas dominicanas:** Conjunto de señas que son de uso corriente en la mayoría de las comunidades de personas sordas en el país. La lengua de señas forma parte de la pluralidad lingüística y de la diversidad cultural del Estado;
- 2) **Lengua:** Es un sistema lingüístico de códigos estructurados para satisfacer necesidades comunicativas. El lenguaje abarca tanto la lengua oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;
- 3) **Personas con discapacidad del habla:** Son aquellas personas que experimentan pérdida parcial o total de la capacidad para comunicarse verbalmente;
- 4) **Personas con discapacidad auditiva:** Son aquellas personas que experimentan pérdida de audición en algún grado, que altera su capacidad para la recepción, asociación y comprensión de los sonidos.
- 5) **Grado de complejidad de la deficiencia auditiva:** Estas puede variar por diferentes motivos, a la vez que puede empezar en cualquier etapa de la vida y se clasifica en leve, mediana y profunda. La hipoacusia leve es aquella que fluctúa aproximadamente entre veinte y cuarenta decibeles. La mediana es la que oscila entre cuarenta y setenta decibeles. La profunda es aquella que se ubica por encima de los ochenta decibeles y especialmente con curvas auditivas inclinadas;
- 6) **Persona sorda:** Es todo aquel que no posee la audición suficiente y que en algunos casos no puede sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna, independientemente de cualquier evaluación audio métrica que se le pueda practicar;
- 7) **Comunidad Sorda:** Es un grupo social de personas que se identifica a través de la vivencia de la sordera y el mantenimiento de ciertos valores e intereses comunes y se produce entre ellos un permanente proceso de

intercambio mutuo y de solidaridad. La lengua de señas es el elemento central de la identidad cultural de esta comunidad;

- 8) **Sistema braille:** Es un sistema de lectura y escritura táctil, ideado por Louis Braille para personas ciegas, que consiste en un alfabeto de celdas de seis puntos en relieve, organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha;
- 9) **Sistemas alternativos aumentativos de comunicación:** Son instrumentos de intervención logopédica educativa destinados a personas con alteraciones diversas de la comunicación o el lenguaje, cuyo objetivo es la enseñanza mediante procedimientos específicos de instrucción, de un conjunto estructurado de códigos no vocales que permiten funciones de representación y sirven para llevar a cabo actos de comunicación, funcional, espontánea y generalizable por sí solos, o en conjunción con otros códigos, vocales o no vocales;
- 10) **Sistemas alternativos:** Son estrategias que permiten a las personas con dificultad para comunicarse mediante el lenguaje oral, utilizar otro medio que permita que el sujeto se comunique;
- 11) **Sistemas aumentativos:** Son aquellos que tienen por objeto aumentar la capacidad de interacción efectiva de las personas que presentan dificultad para conseguir una comunicación verbal.

**Artículo 3.- Responsabilidad del Estado.** El Estado dominicano adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas sordas, ciegas, con discapacidad auditiva, visual o del habla, y sordociegas puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluidas la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, por lo que será responsable de:

- 1) Facilitar a las personas sordas, con discapacidad auditiva, ciegas y sordociegas el acceso a toda la información institucional dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas;
- 2) Garantizar y facilitar la utilización de lenguas de señas, el sistema braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación accesibles a las personas con estas condiciones en sus relaciones oficiales;
- 3) Estimular a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad auditiva visual o del habla, puedan utilizar y a los que tengan acceso;

- 4) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad auditiva y visual;
- 5) Promover la investigación y recopilación continua de las lenguas de señas dominicanas, conformadas por el conjunto de piezas léxicas que la integran, bajo la dirección del Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional sobre Discapacidad y las organizaciones vinculadas o afines.

**Artículo 4.- Participación plena.** El Estado dominicano propiciará que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, su participación plena en la educación, en igualdad de condiciones con las demás personas, como miembros de la comunidad. A este fin brindará las medidas pertinentes, entre ellas:

- 1) Facilitar el aprendizaje del sistema braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos, y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- 2) Facilitar el aprendizaje de las lenguas de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
- 3) Asegurar que la educación de las personas ciegas, sordas con discapacidad auditiva, visual o del habla, o que no puedan hablar, en particular, las niñas y los niños, se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada uno y en ambientes que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

**Artículo 5.- Participación en los procesos administrativos.** El Estado trabajará de la mano con la comunidad sorda, ciega, persona con discapacidad auditiva, visual y del habla a fin de garantizar la participación plena y activa en los procesos de toma de decisiones que involucren a este colectivo, tomando en cuenta las recomendaciones y observaciones en planes, proyectos y documentos legales. El Estado asume la responsabilidad de adoptar las acciones positivas necesarias para incrementar la participación de la comunidad sorda, ciega con discapacidad auditiva, visual y del habla en los establecimientos educativos, en los empleos y en las oportunidades de colaboración con la administración.

**Artículo 6.- Lengua de señas.** El Estado reconoce la lengua de señas dominicanas como parte de la pluralidad lingüística y la diversidad cultural, en tal sentido, promoverá su planificación lingüística a través de los organismos competentes, en conjunto con las organizaciones vinculadas o afines de la República Dominicana.

**Párrafo.-** A fin de contribuir y hacer efectivo este derecho, el Estado adoptará las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad que estén cualificados en lenguas de señas dominicanas, en el sistema braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación, aumentativos y alternativos apropiados y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

**Artículo 7.- Inclusión y enseñanza.** El Estado, a través del Ministerio de Educación (MINERD), y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), promoverá el aprendizaje de una educación bilingüe bicultural basada en la enseñanza a través de la lengua de señas y el idioma español para las personas sordas o con hipoacusias en todo el país, en el pensum de la carrera de Educación el aprendizaje de lenguas de señas y del sistema de lectoescritura braille y de manera transversal en otras carreras universitarias.

**Párrafo I.-** Para lograr lo anterior, el Estado deberá utilizar como referencia el Diccionario Oficial de Lengua de Señas Dominicanas emitido por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), el Ministerio de Educación (MINERD) y organizaciones vinculadas o afines.

**Párrafo II.-** El Estado, mediante el Ministerio de Educación (MINERD) y junto a las organizaciones vinculadas o afines de la República Dominicana creará un programa de capacitación y aprendizaje de lengua de señas dominicanas para maestros de instituciones educativas, con el fin de que se pueda brindar atención educativa a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva.

**Párrafo III.-** El Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), se encargará de las capacitaciones técnicas y los mecanismos necesarios para validar los certificados que expidan las instituciones públicas o privadas, así como las condiciones de habilitación de los facilitadores de la formación docente de lenguas de señas dominicanas y el sistema de lectoescritura braille.

**Artículo 8.- Registro especial.** El Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS) establecerá y llevará un registro especial de intérpretes acreditados para personas sordas el cual estará a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 9.- Derecho a la información.** El Estado dominicano asegurará a las personas sordas con discapacidad auditiva, visual o del habla, el efectivo ejercicio de su derecho a la información, implementando la intervención de intérpretes de lenguas de señas en programas televisivos de interés general como: informativos, documentales, culturales, programas educativos y los mensajes de las autoridades nacionales y municipales para su divulgación y reconocimiento por personas con discapacidad.

**Párrafo.-** Cuando se transmita por cadena nacional o por el canal estatal las intervenciones gubernamentales, las sesiones del Congreso Nacional (Cámara de Diputados y Senado de la República) y las Altas Cortes, será obligatorio el servicio de intérprete de lengua de señas.

**Artículo 10.- Participación de intérpretes.** El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) debe garantizar los mecanismos para que en los actos oficiales públicos, de carácter nacional o local, que dirija el presidente de la República, los presidentes de los demás poderes del Estado o los ministros de Estado, se incluya un intérprete de lenguas de señas dominicanas para las personas con discapacidad auditiva.

**Párrafo.-** Las instituciones estatales centralizadas y descentralizadas incorporarán el servicio de intérprete o guía de intérprete para las personas sordas de manera progresiva en sus programas de atención al usuario, de manera directa o en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad y organizaciones vinculadas o afines de la República Dominicana.

**Artículo 11.- Señalización.** Las dependencias públicas contarán con la señalización, aviso, entonación visual y sistemas de alarmas aptos para su reconocimiento por las personas con discapacidad auditiva o visual o del habla.

**Artículo 12.- Obligación del MESCyT.** El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), apoyará la investigación, enseñanza y difusión de las lenguas de señas y el sistema braille, en consecuencia:

- 1) Promoverá la creación de la carrera de intérpretes de lenguas de señas dominicanas en las universidades;
- 2) Apoyará, en coordinación con el Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS), la enseñanza y aprendizaje del sistema braille;
- 3) Implementará los mecanismos necesarios para validar los certificados expedidos o que se expidan por parte de las instituciones públicas y privadas con relación a la carrera de lenguas de señas;
- 4) Habilitará a los facilitadores de la formación docente de las lenguas de señas y el sistema braille.

**Párrafo.-** El Consejo Nacional de Discapacidad podrá establecer, en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), escuelas de enseñanza del sistema braille, tanto en el Distrito Nacional como en las demás provincias del país.

**Artículo 13.- Oficina nacional de intérpretes.** Se crea la Oficina Nacional de Intérpretes de Lenguas de Señas, bajo la dependencia del Consejo Nacional sobre Discapacidad, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Llevar un registro a nivel nacional de los intérpretes de lenguas de señas certificados;
- 2) Facilitar intérpretes de lenguas de señas a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;
- 3) Procurar que los actos oficiales e informaciones de interés general transmitidos por televisión cuenten con intérpretes de lenguas de señas;
- 4) Se encargará de la formación y la acreditación de los intérpretes de lenguas de señas y su apego ético y moral en el ejercicio de sus funciones y actuaciones.

**Párrafo.-** Los intérpretes de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva y del habla se registrarán en el Consejo Nacional de Discapacidad acreditados según establece esta ley, los cuales estarán a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 14.- Participación plena en el ámbito laboral.** Las personas sordas y con hipoacusia tienen derecho a acceder, con iguales condiciones, a un empleo digno y remunerado. No se podrá negar, condicionar o restringir el acceso a un trabajo digno a las personas sordas y-con hipoacusia, bajo el alegato de falta de audición, a menos que se demuestre técnicamente que la función auditiva es imprescindible para el desempeño de la función que se pretende desempeñar.

**Párrafo I.-** Carece de legalidad y efecto, cualquier despido o la terminación del contrato laboral de una persona, motivada por su limitación auditiva sin que exista una autorización previa del Ministerio de Trabajo, que valide la existencia de una causa legítima para el despido o terminación del respectivo contrato.

**Párrafo II.-** De conformidad con el Código Laboral Dominicano y sus modificaciones, las personas sordas y con hipoacusia tendrán las mismas oportunidades para ascender en su trabajo, de acuerdo con su capacidad y antigüedad, sin importar su condición auditiva. De conformidad con el marco legal vigente, toda forma de discriminación laboral será sancionada por el Estado.

**Artículo 14.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al:

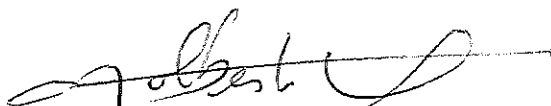
- 1) Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS);
- 2) Ministerio de Educación (MINERD);


- 3) Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y;
- 4) De los fondos recibidos por donaciones, convenios y proyectos oficiales con entidades privadas e internacionales.

**Artículo 15.- Ejecución de la ley.** El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), en coordinación con el Ministerio de Educación (MINERD), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), quedarán encargados de la ejecución de la presente ley.

**Artículo 16.- Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.


Por la **Comisión Permanente de Educación:**


  
**Nolberto Ortiz de la Cruz**  
Presidente


  
**Rudy María Méndez**  
Vicepresidenta

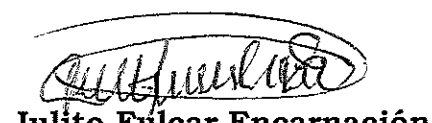
  
**Aida Nilsa López Reyna de Ceballos**  
Secretaria


**Eduardo Hidalgo Abreu**  
Miembro

  
**Eduviges María Bautista Gomera**  
Miembra

  
**Dorina Yajaira Rodríguez Salazar**  
Miembra

  
**Juan Suazo Marte**  
Miembro

  
**Julito Fulcar Encarnación**  
Miembro

  
**María Elisa Suárez Alcalá**  
Miembra



**Melvin Alexis Lara Melo**  
Miembro



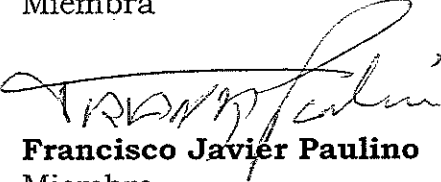
**Rafael Tobías Crespo Pérez**  
Miembro



**Ydenia Doñe Tiburcio**  
Miembra

**Pedro Tomás Botello Solimán**  
Miembro

**Servia Augusta Familia Echabarría**  
Miembra



**Francisco Javier Paulino**  
Miembro



**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN**

<b>Información del acta:</b>	<b>Acta No.10-SLO-2021</b> <b>Fecha:</b> lunes, 8 de noviembre de 2021 <b>Hora de convocatoria:</b> 01:00 p. m. <b>Hora de inicio:</b> 01:15 p. m. <b>Hora de cierre:</b> 02:25 p. m. <b>Lugar:</b> Salón José Ramón Fadul
<b>Diputados(as) participantes:</b>	1. Nolberto Ortiz De La Cruz <b>Presidente</b> 2. Aida Nilsa López Reyna de Ceballos <b>Secretaria</b> 3. Dorina Yajaira Rodríguez Salazar 4. Eduardo Hidalgo Abreu 5. Eduviges María Bautista Gomera 6. Julito Fulcar Encarnación 7. María Elisa Suárez Alcalá 8. Melvin Alexis Lara Melo 9. Rafael Tobías Crespo Pérez 10. Ydenia Doñé Tiburcio
<b>Diputada con excusa:</b>	1. Servia Augusta Familia Echabarría
<b>Diputados sin excusas:</b>	1. Rudy María Méndez <b>Vicepresidenta</b> 2. Francisco Javier Paulino 3. Juan Suazo Marte 4. Pedro Tomás Botello Solimán
<b>Diputados(as) invitados:</b>	1. Betty Gerónimo Santana 2. Ramon María Ceballo Martes
<b>Personal de apoyo técnico y logístico:</b>	1. Leticia Gómez Mejía <b>Secretaria parlamentaria</b> 2. Juana Oriser Rosario <b>Abogada</b> 3. Yoselín Díaz <b>Transcriptora</b> 4. Tammy Tirado <b>Correctora de estilo</b>

**Temas de agenda**

**1. Comprobar el cuórum reglamentario y presentación de excusas**, en virtud de lo que establecen los artículos 145 y 28, respectivamente, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**2. Continuar con el estudio** de las iniciativas siguientes:

- **No.05940-2020-2024-CD.** Proyecto de ley que regula la lengua de señas y el Sistema Braille en República Dominicana. **Proponente, diputado Rafael Tobías Crespo Pérez;**

- **05221-2020-2024-CD.** Proyecto de ley que establece el inglés como segundo idioma en la República Dominicana. **Proponente, diputada Servia Augusta Familia Echabarría.**

### Intervenciones sustentadas

Siendo las 01:15 p.m. del lunes 8 de noviembre de 2021, el diputado **Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente de la Comisión Permanente de Educación**, dio inicio a la reunión ordinaria, sin el cuórum reglamentario pero completado en el transcurso de la misma, con la ratificación de los temas de agenda arriba citados. En ese mismo orden, el legislador pasó de inmediato a exponer lo siguiente:

1. **Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:** Gracias, Secretaria. Buenas tardes, diputados(as) presentes en esta reunión ordinaria de la Comisión Permanente de Educación. Damos inicio a la agenda de trabajo No.10-SLO-2021, convocada para este lunes, 8 de noviembre de 2021, convocada para la 01:00 p. m.

A pesar de que no contamos con el cuórum reglamentario, vamos a dar inicio de manera formal a la reunión, para continuar con el estudio de dos proyectos, con los que ya tenemos un tiempo conociéndolos aquí, debatiéndolos, ofreciendo sugerencias para ellos y recibiendo invitados para ambos temas.

Le damos la bienvenida al honorable Rafael Tobías Crespo Pérez, quien es el proponente del primer proyecto que vamos a conocer. **Iniciativa No. 05940-2020-2024-CD**, que es el proyecto de ley que regula la Lengua de Señas y el Sistema Braille en la República Dominicana. **Proponente, Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez.**

Aquí tenemos a su proponente, quien acaba de llegar. Por lo que continuaremos con su estudio. Tenemos la tendencia de dar lectura a algunas sugerencias que han hecho de la Asociación Dominicana de Sordos y, esas modificaciones, esas solicitudes de modificaciones que se hicieron en reuniones anteriores, les vamos a dar lectura en esta tarde para que, cuando tengamos el cuórum establecido, decidamos si aprobamos esas modificaciones o si no las aprobamos.

Asimismo, continuaremos con el estudio de la **iniciativa No.05221-2020-2024-CD**, proyecto de ley que establece el inglés como segundo idioma en la República Dominicana. **Proponente, diputada Servia Augusta Familia Echavarría.**

Vamos a darle entrada a una comunicación que nos envía la proponente miembro de esta comisión, en la que nos dice lo siguiente:

Diputado:

**Nolberto Ortiz De La Cruz**  
*Presidente de la Comisión Permanente de Educación*

**Vía: Señora Arianna Marisol Rivera Pérez**  
*Directora, Departamento de Coordinación de Comisiones*

*Después de extenderle un cordial saludo, presento excusa por no poder asistir a la reunión de Educación en el periodo comprendido entre el seis y el trece de noviembre del presente año, ya que me encontraré de viaje en New York; el motivo del viaje es cumplir mi rol de diputada, en representación de los Dominicanos en el Exterior, dando seguimiento a la Circunscripción 1, a la cual represento.*

*Con sentimiento de consideración y alta estima,*

*Atentamente...*

Aquí hay un de orden, pero está el nombre de la diputada. Ya ella nos había comunicado en la comisión el pasado lunes que estaría... Bueno, es la diputada Servia Augusta Familia Echavarría. Hablando de esta excusa, el otro día me decía la secretaria que nos hicieran llegar las excusas previo al inicio de la reunión, para de esa manera darles entrada directamente, a pesar de que reconocimos las dos que nos llegaron de último, porque ya me comuniqué con los dos legisladores: es para que no nos queden fuera del orden, y que todo nos quede registrado por aquí.

Entonces, con la anuencia de ustedes quisiera que fuera el mismo proponente...

2.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Tobias, que lee rápido...
3.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Que también nos colabore con la lectura la diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, quien es buena lectora; todos lo somos, pero avance. Iniciemos, dándole lectura a la sugerencia de modificación que será introducida en el proyecto.
4.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Vamos a escuchar a la secretaria.
5.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> ¿La secretaria quiere aportarnos algo?
6.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> La abogada.
7.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> La asesora.
8.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Las modificaciones en color rojo- fueron las que se aprobaron, como ya sabemos, en las

	anteriores reuniones, para darle agilidad al proceso. Las de color amarillo, fueron las introducidas por la Asociación de Sordos. Entonces, las coloqué en el lugar en que van los términos: por eso verán los colores rojo y amarillo. Y ahí ustedes lo aprobarían, si toca de aprobarlo; o modificarle algo: con esa modificación se le cambia de inmediato el color.
9.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Muy bien, gracias, Abogada, por esa observación.
10.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Siempre a la orden.
11.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Honorable Rafael Tobías Crespo Pérez.
12.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí. Creo que es preferible leerlo completo.
13.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, es completo.
14.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, presidente:</b> Porque al no ser tan largo, entonces, cuando estemos en los colores de los cambios, nosotros ahí... cualquier cosa, usted lo somete al final o en el mismo momento a aprobación, Presidente; pero lo leeremos completo porque no es tan extenso. Adelante.
15.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Lectura del proyecto:</p> <p><i>Ley que regula la Lengua de Señas y el Sistema Braille en República Dominicana.</i></p> <p><b>Considerando primero:</b> <i>Que el artículo 58, de la Constitución de la República, crea las bases para la incorporación de las personas con discapacidad a la vida productiva, a fin de contribuir con el bienestar general y con la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales; teniendo como resultado avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad, y en la erradicación de la pobreza;</i></p> <p><b>Considerando segundo:</b> <i>Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, procuran la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de ninguna índole;</i></p> <p><b>Considerando tercero:</b> <i>Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y promueve el respeto de su dignidad inherente;</i></p>

**Considerando cuarto:** Que el Estado y sus instituciones tienen la obligación de actuar para salvaguardar y garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, propiciando su inclusión. En tal sentido, es necesario facilitar y proveer los medios para que en cada institución haya intérpretes de señas de personas con discapacidad auditiva, así como la necesaria información gráfica en señas dominicanas;

**Considerando quinto:** Que es necesario fortalecer los instrumentos legales y desarrollar mecanismos y servicios integrales, que faciliten la inserción educativa y social de las personas con alguna discapacidad, que les permitan desarrollar sus potencialidades en un marco de equidad y justicia social, para evitar la vulneración de los derechos fundamentales y crear un clima que permita la igualdad de condiciones;

**Considerando sexto:** Que el informe del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, elaborado por la Oficina Nacional de Estadística (ONE), en abril de 2013, indica que al 2010, el 12.4 % de la población nacional poseía algún tipo de discapacidad, y el 72 % de la población con discapacidad, con la edad apta para laborar, declare (dice: "declare"; debe ser: "declara") no tener un empleo o trabajo, por lo que es necesario facilitar su integración al mercado productivo (dice: "productivo"), como lo estatuye la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Considerando séptimo:** Que es necesario considerar la Lengua de Señas, como lengua natural, para las personas con discapacidad auditiva; y el Sistema Braille, como sistema de lectura y escritura oficial, utilizado para las personas con discapacidad visual, porque contribuye a la eliminación de las barreras comunicacionales y así, asegurar la igualdad de oportunidades; con la finalidad de dar cumplimiento a las convenciones y acuerdos internacionales sobre esta materia, y también a la Constitución de la República y las leyes sobre la discapacidad en el país;

**Considerando octavo:** Que existe una variedad de señas con características propias, empleadas por las personas con discapacidad auditiva para comunicarse entre sí, diferenciadas de las señas usadas en otros países; las cuales forman parte del acervo cultural y la gran variedad lingüística dominicana.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita el 7 de junio

	<p>de 1999; en el Vigésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la O.E.A.;</p> <p><b>Vista:</b> La Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006, firmada por la República Dominicana el 30 de marzo de 2007;</p> <p><b>Vista:</b> La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (ahí hay que darle un “enter”);</p> <p><b>Vista:</b> La Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley No.42-00, del 29 de junio de 2000;</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto No.925-02.</p> <p>Debe poner “derogada, que deroga o derogada”; bueno, así fue que llegó.</p>
16.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Sí, exactamente.
17.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, así es que está en el texto.
18.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Así fue que llegó; aquí se le puede hacer alguna modificación, ese fue el original que sustraje de allá.
19.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Continuación de la lectura del proyecto:</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto No.925-02, del 28 de noviembre de 2002, que declara el 3 de diciembre, como Día Nacional de la Discapacidad, en todo el territorio nacional;</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto No.662-11, del 27 de octubre de 2011, que designa al Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS), como organismo estatal encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p style="text-align: center;"><b>HA DADO LA SIGUIENTE LEY:</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> (Dorina Yajaira Rodríguez Salazar).</p>
20.	<p><b>Diputada Dorina Yahaira Rodríguez Salazar:</b> Continuación lectura del proyecto:</p> <p><b>Artículo 1.- Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto reconocer el uso de...</p>
21.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Ahí pueden observar que, cómo le dije que no quiero que se me pierda..., es posible que lo aprueben...;

	“reconocer” ya fue prácticamente tachado y aquí el uso “de la” también; y ahí, “en el país”. Todo lo tachado es lo que se va a eliminar.
22.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, para ir avanzando es bueno que ella lo lea y ya sabemos lo relativo a lo que aparece tachado.
23.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, por eso lo dije.
24.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Lo sometemos así.
25.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Lo que ella dice es que se vaya leyendo el siguiente, obviando lo que está tachado.
26.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Eso fue lo que hice, la presente ley tiene por objeto reconocer...; yo dejé el...
27.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Muy bien.
28.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> La presente ley tiene por objeto reconocer el uso de la lengua de señas.
29.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> No, la lengua...
30.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto, reconocer el uso.
31.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Hay que tachar: “el”...
32.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Ella tachó: “el uso”.
33.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Reconocer el...
34.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> La lengua.
35.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Es: “el”, lo que hay que tachar.
36.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Exacto.
37.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Hay que tachar: “el”, y también el: “de”.
38.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> “De”, está tachado.
39.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Pueden continuar, yo las voy chequeando; es tan íntegro como se había aprobado en las demás. Aquí se les hacen las correcciones.
40.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Lo que pasa es...
41.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Reconocer la lengua; debe ir tachado: “el”.
42.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Para que haga sentido.
43.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto.

Q

44.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> ¿Y por qué no ponemos ahí: “el lenguaje de señas?”
45.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Reconocer la lengua de señas dominicana.
46.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> No, porque más adelante está diciendo: “lenguas naturales”.
47.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Reconocer la lengua de señas y uso... Quita la palabra: “uso”.
48.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Este informe fue el que ya tenía una última aprobación; aquí la Comisión va a decidir qué va a eliminar y qué va a dejar, porque este es el del Sistema de Información Legislativa (SIL) que trabajaron la Comisión Permanente de Educación y la Comisión Permanente de Derechos Humanos. Se le dio, incluso, una lectura en el Hemiciclo. Entonces, ese es el documento que está aquí en rojo; ya lo amarillo es lo de los sordos.
49.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, es que no me estás entendiendo.
50.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> ¿Les voy haciendo las modificaciones?
51.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Era el del..., nada más.
52.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ve haciéndolo, para no tener que hacerlo después; porque si se va a someter hoy y hay cuórum, no tendremos eso pendiente.
53.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> Pero, además...
54.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Tenemos cuórum.
55.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí.
56.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> ¿Cuál es el nombre suyo?
57.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Oriser.
58.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> Además, en esta comisión se está discutiendo, y para los fines...
59.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Es autónoma.

60.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> Tienen que aparecer las observaciones que hagamos aquí.
61.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Claro que sí.
62.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> Porque este es un nuevo proyecto.
63.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Así es.
64.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> Una nueva iniciativa.
65.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, señor.
66.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> No tienen que aparecer las observaciones que se hizo en la anterior. O sea, debemos asumirlas, pero no registrarlas aquí. Lo único que debemos registrar es lo que nosotros aprobemos, ¿entiende?
67.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> La nueva sí, la actual, la de hoy.
68.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> También tenemos que definir ahí, si es: "lenguaje de señas" o "lengua de señas".
69.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, lo van a determinar.
70.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Para que el texto sea coherente.
71.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Realmente, es: "lengua de señas", el lenguaje; Lo que indica el honorable Julito Fulcar y vocero del PRM, es que para que no haya repetición, ver el equivalente que se pudiera tener; pero el término es: "lengua", porque esa es la recomendación que nos han dicho todo los lingüísticos, los que trabajan idiomas y eso.
72.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Para tener la coherencia en el texto, que sea: "lengua".
73.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Honorable, usted sabe porque...
74.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Que ahí, Oriser Rosario, que es el objeto; ahí es que tiene que estar más claro, con lo que mencionamos.
75.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> ¿Usted sabe por qué traje el último? -Porque ya ese es el que está más trabajado y tiene las correcciones que el depositado del honorable no tiene. El depositado no tiene nada de eso.
76.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> Estoy de acuerdo contigo, lo único que te digo es, que no establezcamos dos colores, que todo lo que está subrayado lo dejemos de un color, como las observaciones nuestras, ¿me entiendes? -Porque nosotros no vamos a rendir ahora un informe de lo que fue aprobado anteriormente y perimió. Nosotros tenemos una iniciativa

	nueva que estamos conociendo. Ahora, aquí internamente estamos reconociendo aquellas observaciones del momento, pero solo registraremos las observaciones que le hagamos ahora. No sé si me doy a entender. lo que tú tienes marcado en rojo y amarillo, colóquelo de un solo color. Eso es lo que le quiero decir.
<b>77.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Deja explicarte, que tú no habías llegado ahí, lo que está en rojo es tachado y lo que está en amarillo fue lo del documento de la Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana (ANSORDO). Nosotros tuvimos una reunión. Creo que usted no estuvo, en la que algunas recomendaciones que ellos hicieron la encontramos en la comisión válidas, favorables; y las insertamos de un color. Entonces, tenemos tachado de lo anterior e insertado..., pero al final, todos tenemos la misma convicción... ¿Verdad Orisel Rosario Ferreras?
<b>78.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, es así.
<b>79.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Nosotros estamos leyendo este texto y en el día de hoy, lo que salga de este texto, con todos los cambios y el texto aprobado para que ella prepare el informe.
<b>80.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Entonces, elimino: "objeto regular... Elimino de una vez: "regulamos", que está tachado.
<b>81.</b>	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto.
<b>82.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> "El uso".
<b>83.</b>	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Sí, lo tachas.
<b>84.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> No, lo voy a eliminar de una vez: "el uso", reconocer... es que no...
<b>85.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Quita: "de".
<b>86.</b>	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Reconocer, quita: "de" la lengua de señas y el uso.
<b>87.</b>	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Bueno que lo vaya señalando ahí en el texto para que podamos avanzar, en el físico para que sepa que va a eliminar.
<b>88.</b>	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto. Hay que eliminar también: "uso de".
<b>89.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Es que está eliminado ahí; ustedes lo pueden observar.
<b>90.</b>	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> En eso fue que quedamos, que se iba a eliminar, que lo que...
<b>91.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Oriser Rosario, lo que tienes que borrar de ahí es: "él".
<b>92.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, listo.

93.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Ahora está bien.
94.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Borra: “regular” ya, para que ahí quede arreglado.
95.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Así es que hace sentido.
96.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto, lo vamos a ir arreglando mejor.  La presente ley tiene por objeto reconocer la lengua de señas dominicana, como lengua natural.
97.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Borra: “en el país”.
98.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Si, lo voy a borrar porque como comisión estoy presente con ustedes; como técnica, no puedo eliminar nada sin ustedes... por eso lo he traído íntegramente.
99.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Vamos a aprovechar, entonces, para eliminarlo; como lengua natural y oficial, no va. Lo eliminaremos también.
100.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Vuelvo y le digo, honorable, dele el insumo, el oficial, como estaba anteriormente. Ahora, ustedes como comisión me van a dar la libertad de eliminarlo; como técnica no lo quise eliminar, porque ya ese trabajo se había aprobado. Entonces, la ANSORDO dice que no como lengua oficial, sino como lengua natural... 4
101.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Pero ahí está puesto, lo que ellos están diciendo es que se quite: “oficial” y que se deje: “natural”.
102.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto, como habíamos acordado.
103.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Con el consenso de ustedes.
104.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Lo que tenemos que eliminar..., eso quedo en la pasada...
105.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Ya lo hemos consensuado.
106.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Siga...
107.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> “Con discapacidad auditiva”; elimínalo.
108.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> “Con discapacidad auditiva”. Honorable, “con discapacidad auditiva”: ¿lo van a determinar así? Que se vaya: “discapacidad”, porque anteriormente lo habían votado con discapacidad auditiva, tienen que estar claro en ese término.

	Ellos, en la ANSORDO, deciden que ya no utilicen el término: “con discapacidad auditiva”, sino más bien: “sordas y/o con hipoacusia”. Entonces, tienen que decidir...
109.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Eso se discutió ya.
110.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Elimínalo.
111.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Nosotros lo aprobamos en la pasada...
112.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Oriser Rosario, nos estamos ‘trancando’, es decir, nos está ‘trancando’ en lo mismo.
113.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Porque ya nosotros lo aprobamos.
114.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Porque ya nosotros en la reunión anterior le habíamos dado esencia a las recomendaciones de la ANSORDO, y ya eso estaba tachado. Hay que eliminarlo para que cuando lo vayan a leer en el Hemiciclo, el texto esté limpio.
115.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> “Personas sordas y/o hipoacusia”.
116.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Eso se queda.
117.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Y regular el uso del sistema braille, lectura y escritura, utilizado por las personas ciegas. Entonces, vamos a eliminar..., para garantizar a este segmento de la población que posee estas condiciones, el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.  <i>Artículo 2.- Definiciones...</i>
118.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> En el uso debe poner: “del”, para que diga: “el uso del sistema braille de lectura y escritura”.
119.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto, del sistema.
120.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Dígame, dónde.
121.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Donde dice: “uso”. Arriba...
122.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> En la tercera línea.
123.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> En la tercera línea a la derecha.
124.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> ¿Regular?
125.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> El uso del...
126.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Sistema Braille.
127.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Gracias.
128.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Continuación de la lectura del proyecto:

	<b>Artículo 2.- Definiciones.</b> A los fines de la presente ley, se definen los términos siguientes:  <b>1) Las lenguas de señas...</b>
129.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Borra: "las".
130.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Exacto: "lenguas de señas" solamente.
131.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Un momentito, por favor.
132.	<b>Diputado Julito Fulcar Encarnación:</b> Voy a dejar mi excusa en la reunión, porque tengo otra reunión allá abajo, con una persona de fuera: pero estoy dejando mi voto favorable para la aprobación del proyecto.
133.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Un aplauso.
134.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo:</b> Eso es lo que yo digo de mi vocero.
135.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Ese es mi vocero favorito: no sé si ustedes lo sabían.
136.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> ¿Continuamos, entonces, con la lectura?
137.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> No es: "lengua de señas", sino: "lengua natural...".
138.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> No, tiene que empezarlo a leer, perdón.
139.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> "Lengua de señas".
140.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Ayúdame ahí.
141.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Continuación de la lectura del proyecto:  <b>1) Las lenguas de señas:</b> <i>Son lenguas naturales de producción gestual y percepción visuales, espacial, que tienen estructuras gramaticales perfectamente definidas y distintas de las lenguas orales con las que cohabitan.</i>
142.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> "Espacial" se va a eliminar.
143.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Eso va bien ahí, porque lo pusieron en la ANSORDO.
144.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Sigue, sigue.
145.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Eso es lo que quiero que ustedes me digan, como comisión; porque ustedes saben que no puedo legislar. ¿Determinarán que se dejará: "espacial"?
146.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Se deja ahí, así como lo marcado en amarillo.
147.	<b>Abogada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Se deja.

148.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación de la lectura del proyecto:  <i>Se trata de la lengua natural de la población sorda, la cual forma parte de su identidad cultural y constituye su principal forma. (Borra: “una herramienta mediante la cual las personas con discapacidad auditiva pueden establecer un canal”). Te diré cómo va a decir...</i>
149.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Debe borrar: “hasta canal”.
150.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Dice: “ <i>Se trata de la lengua natural de la población sorda, la cual forma parte de su identidad cultural y constituye su principal forma de comunicación en su entorno social</i> ”.
151.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Así queda nítido.
152.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Perfecto.
153.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación de la lectura del proyecto. Entonces:  <i>1) <b>Lenguas de señas dominicanas:</b> Conjunto de señas que son de uso corriente en la mayoría de las comunidades de personas sordas. (Borra: “con capacidad auditiva”). Entonces, vamos a decir: que constituye el <i>Conjunto de señas que son de uso corriente en la mayoría de las comunidades de personas sordas, en el país.</i></i>  Entonces, seguimos...
154.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Tú puedes trabajar en Comisiones.
155.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> “ <i>La lengua de señas forma parte de la pluralidad lingüística</i> (borra la: “s” final, en “lingüísticas”).
156.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Perdón, ¿van a eliminar: “oral”?
157.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> El conjunto de sonidos, la articulación.
158.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> ¿Oral?
159.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Sí, bórralo.
160.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sí, pero antes de ahí se fue una “s” de más.
161.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Sí, pero cuando ella borre todo. Borra todo y: “conjunto de sonidos”.
162.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Déjeme colorear eso aquí, que eliminé algo de ahí.
163.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Continuación de la lectura del proyecto.  <i>1) <b>Lengua:</b> Es un sistema lingüístico de códigos estructurados, para satisfacer necesidades comunicativas. El lenguaje abarca, tanto la</i>

	<p><i>lengua oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; perfecto.</i></p> <p><b>2) Personas con discapacidad del habla:</b> <i>Son aquellas personas que experimentan pérdida (lleva acento), parcial o total de la capacidad para comunicarse verbalmente.</i></p> <p><b>3) Personas con discapacidad auditiva:</b> <i>Son aquellas personas que experimentan pérdida...</i></p>
164.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Una sugerencia ahí. Si eliminamos del concepto lo de la: "discapacidad auditiva". ¿Será necesario tener ese concepto ahí?
165.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, porque la sordera es una cosa y la discapacidad auditiva tiene diferentes variantes.
166.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> Muy bien.
167.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Creo que nosotros deberíamos..., donde dice: "sordo"; agregar: "y discapacidad auditiva". Por ejemplo, mi esposa Jenny tiene hipoacusia bilateral mixta, pero ella no es sorda y fue operada en el oído medio, poniéndole una prótesis; y tiene que irse a operar de la otra prótesis. Entonces, esos no son sordos totales, sino que es una sordera total; hay diferentes variantes de sordera.
168.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Por eso fue que no la eliminé, porque ustedes quedaron en estudiar esa parte.
169.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, pero es que podemos poner "sordas y/o discapacidad".
170.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> ¿En todos los términos?
171.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> En todo lo que aparezca.
172.	<b>Diputada Dorina Yajaira Rodríguez Salazar:</b> En todos los términos, entonces.
173.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo:</b> Es para no dejar nada más: "sordos", porque son quienes tienen la pérdida total de la audición.
174.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> "Sordo y/o con discapacidad auditiva", ¿verdad?
175.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Exacto.
176.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> "Y/o discapacidad".
177.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Hay gente que le ponen el audífono aquí afuera, la prótesis; hay otras que le hacen el implante en el oído interno, que conectan las neuronas con la prótesis, con el implante.
178.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Continuamos con la lectura, entonces, que eso se va...
179.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Continuación de la lectura del proyecto:

	<p><b>5) Personas con discapacidad auditiva:</b> Son aquellas personas que experimentan pérdida de audición en algún grado, que altera su capacidad para la recepción, asociación y comprensión de los sonidos. (Vamos a borrar: “Se comprenden dentro de estas a las personas hipoacúsicas, y se clasifican en: normal, leve, moderada, severa...”). Oriser, borra todo eso.</p>
180.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Ahí se va a quedar solamente..., ahí no se va a agregar la definición de: “sordo”, porque ahí son términos diferentes (“con discapacidad auditiva”). Ahí no se le va a agregar para nada: “sordo”.</p>
181.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Claro que no.</p>
182.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Porque es otra definición.</p>
183.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Ponlo en mayúscula.</p> <p>Continuación lectura proyecto:</p> <p><i>El grado de complejidad de la deficiencia auditiva puede variar por diferentes motivos, a la vez, que puede empezar en cualquier etapa de la vida y se clasifica en (ahí no va una coma después de vida, porque la “y” le hace la separación); y se clasifica en: leve, mediana y profunda. La hipoacusia leve es aquella que fluctúa aproximadamente entre 20 y 40 decibeles. La mediana es la que oscila entre 40 y 70 decibeles. La profunda es aquella que se ubica por encima de los 80 decibeles y, especialmente, con curvas auditivas inclinadas.</i></p> <p><b>6) Persona sorda:</b> Es todo aquel que no posee la audición suficiente y que en algunos casos no puede sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna, independientemente de cualquier evaluación audio métrica que se le pueda practicar (eso nos lo mando ANSORDO).</p> <p><b>7) Comunidad sorda:</b> Es un grupo social de personas que se identifican a través de la vivencia de la sordera y el mantenimiento de ciertos valores e intereses comunes y se produce entre ellos un permanente proceso de intercambio mutuo y de solidaridad. La lengua de señas es el elemento central de la identidad cultural de esta comunidad. (Se queda así).</p> <p><b>8) Sistema Braille:</b> Es un sistema de lectura y escritura táctil, ideado por Louis Braille, para personas ciegas, (borra ahí: “con discapacidad visual”, borra eso), para personas ciegas, que consiste en un alfabeto de celdas de seis puntos en relieve, organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.</p> <p><b>Sistemas alternativos:</b> (Pon ahí: “alternativas” ahí, Orisel Rosario).</p>
184.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Perdón, ¿sistemas?</p>

*(Handwritten mark)*

185.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Alternativas, borra la: “e”, ...sistemas alternativos, no entiendo.
186.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> “Alternativos”.
187.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto:  <i>9) <b>Sistemas alternativos aumentativos de comunicación:</b> Son instrumentos de intervención logopédica educativa, destinados a personas con alteraciones diversas de la comunicación o el lenguaje (borra la “y”), y cuyo objetivo es la enseñanza mediante procedimientos específicos de instrucción...</i>
189.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Lo voy a colorear porque creo que lleva la “y”, pero más adelante me daré cuenta con la redacción.
190.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto:  <i>...Específicos de instrucción, de un conjunto estructurado de códigos no vocales que permiten funciones de representación y sirven para llevar a cabo actos de comunicación, funcional, espontánea y generalizable por si solos, o en conjunción con otros códigos, vocales o no vocales.</i>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sistemas alternativos:</b> Son estrategias que permiten a las personas con dificultad para comunicarse mediante el lenguaje oral, utilizar otro medio que permita que el sujeto se comunique.</li> <li>• <b>Sistemas aumentativos:</b> Son aquellos que tienen por objeto aumentar la capacidad de interacción efectiva de las personas que presentan dificultad para conseguir una comunicación verbal. (Se queda).</li> </ul> <p><b>Artículo 3.- Responsabilidad del Estado.</b> El Estado dominicano adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas sordas, ciegas... (Borra: “con discapacidad auditiva”).</p>
191.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Habían votado de que esa parte iba, que la iban a dejar ahí.
192.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> No, porque pusimos sordociegas: “para que las personas sordas, ciegas y sordociegas...”.
193.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Él dijo en muchos términos, cuando hablemos de sordos...
194.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Donde tenga sentido, Oriser Rosario.
195.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, por eso dije que en la anterior no iba, ahí debe de aplicarse.
196.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Pero ahí ya la estamos incluyendo todas: sordas, ciegas, la auditiva.

197.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Ahí va. Ya sé por qué ella dijo que iba. Porque recuerden que sorda y discapacidad auditiva no es lo mismo. Ahí va, Oriser Rosario tiene razón.
198.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo:</b> Ahí se queda, usted tiene razón, Oriser Rosario.
199.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Gracias.
200.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Y ciega con discapacidad auditiva; esa es una.
201.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, porque acuérdate que dijimos que eso era un...
202.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo:</b> Tacha.
203.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Esta va normal.
204.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Continuación lectura del proyecto:</p> <p><i>Puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas, en igualdad de condiciones con las demás, y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, por lo que será responsable de:</i></p> <p><b>1</b> <i>Facilitar a las personas sordas, ciegas y sordociegas, el acceso a toda la información... (¿Ahí lo tengo que poner?)</i></p>
205.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Exactamente, ahí hay que agregarlo.
206.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto:</p> <p>Sordas, con discapacidad auditiva.</p>
207.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> ¿Agrego...?
208.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Después de sordas, ahí; y aquella quedó rayada, tiene que quitarle...
209.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, no se preocupe que eso es algo ya; lo organizaré.
210.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, está bien.</p> <p><i>El acceso a toda la información institucional dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional.</i></p>
211.	<b>Diputada Eduviges María Bautista Gomera:</b> “Auditiva”, coma.
212.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> “Auditivas”, muy bien.</p> <p>Continuación lectura del proyecto:</p> <p><i>En formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas.</i></p>

OR

	<p>2 <i>Garantizar y facilitar la utilización de lengua de señas, el sistema braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación accesibles a las personas con estas condiciones en sus relaciones oficiales;</i></p> <p>3 <i>Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general. (“Alertar” en lugar de: “alentar”. No me suena esa palabra alentar, ¿alentar no es como cuando te dan aliento?)</i></p>
212.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> “Alentar”.
213.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> “Alertar”.
214.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> “Alentar”. Se puede modificar, pero aquí está el proyecto depositado.
215.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, pero alentar es de alentarte, de darte aliento; pero está bien, ponle una raya para que lo chequeemos.</p> <p>4 <i>Alertar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de internet, a que hagan que sus servicios...</i></p>
216.	<b>Diputada María Elisa Suárez Alcalá:</b> Será orientar.
217.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> “Alentar”. Sí, está bien.
218.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Esa: “Hagan”, ponla en minúscula.
219.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Perdón, ¿dónde va?
220.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Voy aquí, en la segunda línea; <i>a través de internet, a que “Hagan”, ponlo en minúscula...</i></p> <p>Continuación lectura:</p> <p><i>...que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad auditiva y visual</i></p> <p>5 <i>Promover la investigación (borra: “unificación”) y recopilación continua de las lenguas de señas dominicanas, conformadas por el conjunto de piezas léxicas que la integran, bajo la dirección del Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional sobre Discapacidad y la Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana, Inc.</i></p>
221.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No, no, ahí nosotros habíamos quedado que donde quiera que esté la Asociación Nacional de Sordos íbamos a poner cualquiera organización que tenga que ver, para no hacerlo un monopolio, que sea afín a este tema.
222.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Consejo Nacional sobre discapacidad y cualquier otra organización. O sea, ¿borramos los sordos?

223.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, y cualquier otra organización afín al tema; ahí entran todas.
224.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Entonces, estamos siendo muy clasistas.
225.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No, un monopolio nada más para ellos.
226.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Exacto, esa es la palabra.
227.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Como ellos se dividen.
228.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> ¿Las organizaciones serán vinculadas o afines?
229.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Vinculadas.
230.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Vinculadas.
231.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Vinculadas, afines con el tema.
232.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Vinculadas o afines.
233.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Vinculadas o a fines.
234.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Y se quita eso.
235.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> “Afines” va pegado...
236.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> ¿Afines va pegado?
237.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, porque...
238.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> No, no va pegado.
239.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, “afines” va pegado.
240.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, va pegado, porque es afines, de afinidad.
241.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No es afín de finalidad, sino de afinidad.
242.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Vinculadas...
243.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> O afines.
244.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> O afines, ya lo deja así, vinculadas o afines.
245.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Y punto ya, digo.
246.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No, no.
247.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Bórrele la: “o”.
248.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Falta algo.
249.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Y bórrele la: “e”; ahí vamos bien.
250.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> No importa, pero ahí deja aéreo el tema.

251.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Al...
252.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Déjame verlo otra vez:  <i>Promover la investigación y recopilación continua de la lengua de señas dominicana, conformadas por el conjunto de piezas léxicas que la integran, bajo la dirección del Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional sobre Discapacidad y la Asociaciones vinculadas o a fines. (Punto ya).</i>
253.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> O: “afines” a la discapacidad auditiva.
254.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> No, no, no, o afines; ya, punto. “A fines” quiere decir: “afines con el tema...”.
255.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No, es: “afines”; ya, bórrelo.
256.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Es: “afines”.
257.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, si tú dices afines, es que están con el tema; borra ahí la Asociación Nacional de Sordos. Muy bien.  Continuación lectura del proyecto.  <b>Artículo 4.- Participación plena.</b> <i>El Estado dominicano propiciara (ponle un acento abajo, en propiciará) que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, su participación plena en la educación, en igualdad de condiciones con las demás personas, como miembros de la comunidad. A este fin brindara las medidas pertinentes, entre ellas: (“brindará” también lleva acento, pero ahorita tú arreglas todo eso):</i>  1) <i>Facilitar el aprendizaje del sistema braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos, y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;</i>  2) <i>Facilitar el aprendizaje de las lenguas de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;</i>  3) <i>Asegurar que la educación de las personas ciegas, sordas... (Borra eso; ah, no).</i>
258.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Ahí si se va agregar lo de la capacidad auditiva. ¿Verdad, honorable?
259.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí.
260.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Si, sí.
261.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Lo que tú vas a borrar es visual o del habla... ¿No?
262.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Sí, entiendo que sí.

263.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, ese sí.
264.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Y aquí hay que agregarle esta parte de discapacidad auditiva, en el de personas sordas y con discapacidad auditiva.
265.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sigán leyendo, señores, que mi guagua está aquí.
266.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> No, no, yo digo en el anterior, en el numeral 2); mire, identidad lingüística de las personas sordas.
267.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ahí va, agregarlo.
268.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Sí, agregarle eso.
269.	<p><b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Lectura:</p> <p>Continuación lectura proyecto:</p> <p>4) <i>Asegurar que la educación de las personas ciegas, sordas con discapacidad auditiva, o que no puedan hablar en particular las niñas y los niños, se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada uno, y en ambientes que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.</i></p> <p><b>Artículo 5.- Participación en los procesos administrativos.</b> <i>El Estado trabajará de la mano con la Comunidad Sorda, a fin de garantizar la participación plena y activa en los procesos de toma de decisiones que involucren a este colectivo, tomando en cuenta las recomendaciones y observaciones en planes, proyectos y documentos legales. El Estado asume la responsabilidad de adoptar las acciones positivas necesarias para incrementar la participación de la Comunidad Sorda en los establecimientos educativos, en los empleos y en las oportunidades de colaboración con la Administración.</i></p>
270.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> En ese artículo, nosotros debemos agregar... Estaba discutiendo aquí con el Presidente, sobre las personas con discapacidad visual también, porque como que fue preparado nada más en la participación para los sordos y el proyecto de ley toma en cuenta a las dos comunidades.
271.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Comunidad Sorda.
272.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Ciega o con discapacidad visual.
273.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Para que sean ambas.
274.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Y con discapacidad auditiva arriba, arriba...
275.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> En la segunda línea.
276.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Trabajaré de la mano con las comunidades de las personas sordas y ciegas.

277.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Y con discapacidad.
278.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Y personas con discapacidades auditivas o visuales.
279.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Como está en la anterior, ¿verdad?
280.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Personas con discapacidades.
281.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Mira a ver lo que dice ahí.
282.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Vamos a ver lo que dice ahí.
283.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Discapacidad.
284.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Sigue en el artículo 6.
285.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> <i>Artículo 6.- Lengua de señas.</i>
286.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> No, no, para concluir la idea.
287.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Ah, de acuerdo.
288.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Repetir lo mismo abajo, donde dice comunidad sorda.
289.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> ¿Y ya?
290.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> No solo auditiva, sino también del habla.
291.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> O visual.
292.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz:</b> Auditiva, visual y del habla.
293.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> El visual lo eliminamos en el anterior.
294.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Pero aquí es otra cosa, aquí estamos dándole al Estado la facultad que le dé participación a todas las personas; sean sordas, con discapacidades auditivas. Es decir, a cualquiera, porque hay personas que no son ciegos totalmente y tienen problemas visuales y necesitan también la participación en los puestos del Estado; aquí no estamos hablando de la ley...
295.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Ah, pues, ahí va del habla ahora.
296.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Visual ¿y?
297.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Y del habla. Ahí queda todo incluido, porque esas personas tienden a quedarse algunos excluidos.
298.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Coma, Oriser Rosario.  Continuación lectura del proyecto:

9

	<i>...a fin de garantizar la participación plena y activa en los procesos de toma de decisiones que involucren a este colectivo, tomando en cuenta las recomendaciones y observaciones en planes, proyectos y documentos legales. El Estado asume la responsabilidad de adoptar las acciones positivas necesarias, para incrementar la participación de la comunidad.</i>
<b>299.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ahí va a agregar también a las otras comunidades que fueron agregadas arriba.
<b>300.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Continúe.
<b>301.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto.  <i>Discapacidad visual y habla en los establecimientos educativos, en los empleos y en las oportunidades de colaboración con la Administración.</i>
<b>302.</b>	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Antes de pasar al siguiente párrafo, le falta la comunidad sorda, ciega.
<b>303.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Comunidad sorda.
<b>304.</b>	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Antes de pasar ahí, Secretaria, la comunidad sorda.
<b>305.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Después de sorda, ciega.
<b>306.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> La comunidad sorda, yo se lo agregué, con discapacidad auditiva.
<b>307.</b>	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Ponle ahí, después de sorda, ponle ciega.
<b>308.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Después de sorda, ponle ciega.
<b>309.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> ¿Cuántos artículos faltan?
<b>310.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Faltan como seis.
<b>311.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Vamos, que lo voy a leer rápido.
<b>312.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Hacerlo más rápido.
<b>313.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto:  <i><b>Artículo 6.- Lengua de señas.</b> El Estado reconoce la lengua de señas dominicana, como parte de la pluralidad lingüística y la diversidad cultural del Estado y, en tal sentido, promoverá su planificación lingüística, a través de los organismos competentes, en conjunto con la Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana.</i>  <i><b>Párrafo.-</b> A fin de contribuir y hacer efectivo este derecho, el Estado adoptará las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad que estén cualificados en lengua de señas.</i>

	(Súbelo, Oriser).
314.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Ahí le voy a agregar también lo de...
315.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Las instituciones afines, igual que aquí.
316.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Exactamente, ya, continúe.
317.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> ¿Y por qué no lo agregaste?
318.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Continuación de la lectura del proyecto.</p> <p><i>La toma de conciencia, sobre discapacidad y el uso de modo y formato de comunicación contractivos, a fin de contribuir y hacer efectivo este derecho, el Estado adoptará las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad que estén cualificados en lengua de señas dominicana, en el sistema braille; y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación, aumentativos y alternativos apropiados y, de técnicas y materiales educativos, para apoyar a las personas con discapacidad.</i></p> <p><b>Artículo 5.- Inclusión y enseñanza.</b> El Estado (borra dominicano), a través del Ministerio de Educación (MINERD), y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), promoverá el aprendizaje de una educación bilingüe bicultural, basada en la enseñanza, a través de la lengua de señas y el idioma español, para las personas sordas o con hipoacusias en todo el país. (Borra ahí), en el pensum... o espérate, punto y seguido, entonces.</p>
319.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Va mayúscula.
320.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No, es una coma, o punto y coma.
321.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Es una coma o un punto y coma. Sí, porque esa expresión es de lo mismo.
322.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Es parte de la misma idea de arriba.
323.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, te voy a decir porqué. Porque dice: “y el idioma español para las personas sordas o con hipoacusias en todo el país, en el pensum de la carrera de Educación el aprendizaje de lengua de señas y del sistema de lectoescritura braille, y de manera transversal en otras carreras universitarias.
324.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sepárale la lectoescritura.
325.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> No, no la separe.
326.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> ¿Va así, junta?
327.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Va así.
328.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Está bien.

329.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación de lectura del proyecto.  <i><b>Párrafo I.-</b> Para lograr lo anterior, el Estado deberá utilizar como referencia el Diccionario Oficial de Lengua de Señas Dominicanas, emitido por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), el Ministerio de Educación (MINERD) y la Asociación Nacional de Sordos.</i>
330.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Eso se va... y las instituciones afines.
331.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Ya tú sabes lo que hay que poner ahí.
332.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Todo lo amarillo, ustedes saben que fueron ellos, ¿qué es lo que se va de ese párrafo?
333.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Donde dice la Asociación Nacional de Sordos, ponle: “y todas las instituciones afines”, que dijimos vinculadas o afines. Acuérdate.
334.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Exacto.
335.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Esa última parte se quita y pones la de afuera.
336.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, para que no vayamos para un solo grupo.
337.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Puede continuar con el párrafo II.
338.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Vamos a continuar con la lectura del proyecto:  <i><b>Párrafo II.-</b> El Estado, mediante el Ministerio de Educación (MINERD) y junto a la Asociación Nacional (ahí también borra). El Estado, mediante el Ministerio de Educación y las demás instituciones vinculadas o afines... República Dominicana (ANSORDO), creará un programa...</i>
339.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Va a quedar como la anterior.
340.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí, continuamos con la lectura del proyecto:  <i>Creará un programa de capacitación y aprendizaje de lengua de señas dominicana, para maestros de instituciones educativas, con el fin de que se pueda brindar atención educativa a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva. ¿Ahí vamos a dejar con discapacidad auditiva?</i>
341.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, sí, ahí sí.
342.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Muy bien.
343.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Perdón, antes de pasar... para quede tachado: de sordos de la República Dominicana.
344.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación de la lectura del proyecto.

	<p><b>Párrafo III.-</b> El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), y junto a la Asociación Nacional de Sordos (bórralo ahí). El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y junto todas las instituciones vinculadas o afines, promoverá la inclusión en el pênsum de la carrera de Educación, el aprendizaje de lengua de señas y del sistema de lectoescritura braille de manera transversal, en otras carreras universitarias.</p>
345.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Se parece mucho a la anterior.</p>
346.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sí, se parece.</p>
347.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Me parece a mí como que está repetido.</p>
348.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Lo que pasa es que ahí...</p>
349.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> El mecanismo que el Estado creará.</p>
350.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí. Continuamos con la lectura del proyecto:</p> <p><b>Párrafo IV.-</b> El Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), se encargará de las capacitaciones técnicas y los mecanismos necesarios para validar los certificados que expidan las instituciones públicas o privadas, así como las condiciones de habilitación de los facilitadores de la formación docente de lengua de señas dominicana y el sistema de lectoescritura braille.</p> <p><b>Artículo 6.- Registro especial.</b> El Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS) establecerá y llevará un registro especial de intérpretes acreditados para personas sordas...</p>
351.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Ahí aclaro si ahí se va la parte de auditiva.</p>
352.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No, no.</p>
353.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Se agrega: "sordas", nada más, ¿verdad?</p>
354.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto:</p> <p>...El cual estará a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.</p> <p><b>Artículo 7.- Derecho a la información.</b> El Estado dominicano asegurará a las personas sordas...</p>
355.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ahí se quedan todas.</p>
356.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Sí. Lectura:</p>

	<p>...con discapacidad auditiva, visual o del habla, el efectivo ejercicio de su derecho a la información, implementando la intervención de intérpretes de lengua de señas en programas televisivos de interés general como: informativos, documentales, culturales, programas educativos y los mensajes de las autoridades nacionales y municipales, para su divulgación y reconocimiento por personas con discapacidad.</p> <p><b>Párrafo.-</b> Cuando se transmita por cadena nacional o por el canal estatal las intervenciones gubernamentales, las sesiones del Congreso Nacional (Cámara de Diputados y Senado de la República) y las Altas Cortes, será obligatorio el servicio de intérprete de lengua de señas.</p>
357.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> ¿Lo validan?
358.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, esto está bien.
359.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sí, nosotros creemos que sí.
369.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ya nosotros comenzamos a dar el ejemplo aquí.
370.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura:</p> <p><b>Artículo 8.- Participación de intérpretes.</b> El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) debe garantizar los mecanismos para que, en los actos oficiales públicos, de carácter nacional o local, que dirija el Presidente de la República, los presidentes de los demás poderes del Estado o los ministros de Estado, se incluya un intérprete de lengua de señas dominicana, para las personas con discapacidad auditiva.</p> <p><b>Párrafo.-</b> Las instituciones estatales, centralizadas y descentralizadas, incorporarán el servicio de intérprete u guía intérprete (ahí no va la: “u”) o guía para las personas sordas de manera progresiva en sus programas de atención al usuario, de manera directa o en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) y las demás instituciones vinculadas afines.</p>
371.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Entonces, ¿aquí van a dejar solamente con discapacidad auditiva?
372.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Déjame ver, se incluye un intérprete de lengua de señas dominicana, para las personas con discapacidad. Sí, ponle: “para personas sordas o con discapacidad auditiva”.
373.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ahí lo engloba todo en ese caso, porque es que el sordo tiene capacidad auditiva.
374.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Sí.
375.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ahí lo engloba todo, en ese caso.
376.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Ya.

377.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> ¿No tengo que agregársela?
378.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No.
379.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura:</p> <p><b>Párrafo.-</b> <i>Las instituciones estatales, centralizadas y descentralizadas, incorporarán el servicio de intérprete u guía (esa: “u” no va, yo no sé por qué la pusieron, pero está bien, eso se arregla después).</i></p> <p><b>Señalización.</b> <i>Las dependencias públicas contarán con la señalización, aviso, entonación visual y sistemas de alarmas, aptos para su reconocimiento por las personas sordas.</i></p>
380.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ahí para todas, discapacidad auditiva ahí se mantiene.
381.	<b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Ahí se mantiene.
382.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ahí se mantiene, esos son derechos.
383.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Continuación lectura del proyecto:</p> <p><b>Artículo 10.- Obligación del MESCyT.</b> <i>El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), apoyará la investigación, enseñanza y difusión de la lengua de señas y el sistema braille, en consecuencia:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Promoverá la creación de la carrera de intérpretes de lengua de señas dominicana en las universidades;</i></li> <li>2) <i>Apoyará, en coordinación con el Consejo Nacional sobre Discapacidad, (CONADIS), la enseñanza y aprendizaje del sistema braille;</i></li> <li>3) <i>Implementará los mecanismos necesarios para validar los certificados expedidos o que se expidan, por parte de las instituciones públicas y privadas, con relación a la carrera de Lengua de señas;</i></li> <li>4) <i>Habilitará a los facilitadores de la formación docente de la lengua de señas y el sistema braille.</i></li> </ol> <p><b>Párrafo.-</b> <i>El Consejo Nacional de Discapacidad podrá establecer, en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), escuelas de enseñanza del sistema braille, tanto en el Distrito Nacional como en las demás provincias del país.</i></p> <p><b>Artículo 11.- Oficina Nacional de Intérpretes.</b> <i>Se crea la Oficina Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas, bajo la dependencia del Consejo Nacional sobre Discapacidad, la cual tendrá las siguientes atribuciones:</i></p>

	<p>1) Llevar un registro a nivel nacional de los intérpretes de lengua de señas certificados;</p> <p>2) Facilitar intérpretes de lengua de señas a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;</p> <p>3) Procurar que los actos oficiales e informaciones de interés general, transmitidos por televisión, cuenten con intérpretes de lengua de señas;</p> <p>4) Se encargará de la formación y la acreditación de los intérpretes de lengua de señas.</p> <p>Ese se encarga, rompe con el verbo de conducta observable, ¿entiende? Entonces, procura..., eso tú tienes que buscarlo y que se encarga de la formación.</p>
<b>384.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Se encargará, será.
<b>385.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sí.
<b>386.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Y con acento.
<b>387.</b>	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sí, entonces nos fuimos. Continuación lectura de proyecto.</p> <p><i>...y su apego ético y moral en el ejercicio de sus funciones y actuaciones.</i></p>
<b>388.</b>	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Si las guardamos y ahora no me da la opción de ir par atrás, eso no es normal, ¿qué fue?</p> <p>No, ahí era que la iba a agregar; fue que se abrió otra vez.</p>
<b>389.</b>	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Rafael Tobías Crespo, sirves hasta para remedios.
<b>390.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> ¿Se encargará, entonces?
<b>391.</b>	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí.
<b>392.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Le pongo ahorita el acento.
<b>393.</b>	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto:</p> <p><i>Se encarga de la formación y la acreditación de los intérpretes de lengua de señas y su apego ético y moral en el ejercicio de sus funciones y actuaciones.</i></p> <p><b>Párrafo.-</b> <i>Los intérpretes de lengua de señas, para personas con discapacidad auditiva y del habla...</i></p> <p>¿Qué va ahí? ¿Borramos, quitamos, dejamos?</p>
<b>394.</b>	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Está ahí para que ustedes sospesen eso.

395.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Continuación lectura del proyecto.</p> <p><i>Los intérpretes de lengua de señas, para personas con discapacidad auditiva. Eso hay que dejarlo.</i></p>
396.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Eso se queda.</p>
397.	<p><b>Diputado Nolberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Eso está bien.</p>
398.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Continuación lectura del proyecto:</p> <p><i>Se registrarán en el Consejo Nacional de Discapacidad (ese punto no va a ahí, acreditado después de discapacidad, no va ese punto) acreditados, según establece esta ley. (Borra ese punto), los cuales estarán a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.</i></p> <p><b>Artículo 12.- Participación plena en el ámbito laboral.</b> <i>Las personas sordas y/o con hipoacusia tienen derecho a acceder, con iguales condiciones, a un empleo digno y remunerado. No se podrá negar, condicionar o restringir el acceso a un trabajo digno a las personas sordas y/o con hipoacusia, bajo el alegato de falta de audición, a menos que se demuestre técnicamente que la función auditiva es imprescindible para el desempeño de la función que se pretende desempeñar.</i></p> <p><b>Párrafo I.-</b> <i>Carece de legalidad y efecto, cualquier despido o la terminación del contrato laboral de una persona, motivada por su limitación auditiva, sin que exista una autorización previa del Ministerio de Trabajo, que valide la existencia de una causa legítima para el despido o terminación del respectivo contrato.</i></p> <p><b>Párrafo II.-</b> <i>De conformidad con el Código Laboral Dominicano y sus modificaciones, las personas sordas y/o con hipoacusia tendrán las mismas oportunidades para ascender en su trabajo, de acuerdo con su capacidad y antigüedad, sin importar su condición auditiva. De conformidad con la legislatura vigente, toda forma de discriminación laboral (falta una: "s"), será sancionada por el Estado.</i></p> <p><b>Artículo 12.- Identificación de fondos.</b> <i>Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1) De los recursos económicos asignados al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS);</i></li> <li><i>2) Del Ministerio de Educación (MINERD);</i></li> <li><i>3) Del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y;</i></li> </ol>

	<p>4) <i>De los fondos recibidos por donaciones, convenios y proyectos oficiales con entidades privadas e internacionales.</i></p> <p><b>Artículo 13.- Ejecución de la ley.</b> <i>El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), en coordinación con el Ministerio de Educación (MINERD), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), queda encargado de la ejecución de la presente ley.</i></p>
399.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Yo creo que el INDOTEL lo podemos eliminar de ahí, porque nunca los hemos visto en..., porque eso era más para las ayudas y eso lo puede hacer el Ministerio de Educación, Presidente. Usted sabe que los ciegos para formarse en las universidades, para estudiar usan unos “softwares”, el más común se llama el JAWS, que es un motor de traducción del texto <i>split</i> y de <i>split to text</i>. Entonces, ellos con eso es que se gradúan y esa licencia cuesta, la licencia de Microsoft o cualquier licencia. Entonces, para la gente de escasos recursos, creo que a través del Ministerio de Educación y la MESCYT pudiera ser...</p>
400.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> ¿Pero si a ti te vienen las comunicaciones, porque no al INDOTEL?</p>
401.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> No, porque el INDOTEL es más telecomunicaciones y esto son más las licencias, son “softwares” de una computadora, para una licencia que se compra como tú compras un antivirus, como tú compras el Microsoft o cualquier otro programa que pagas por una licencia. Entonces, eso puede ser a través... porque eso es para la educación.</p>
402.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> Pues quítalo de ahí, si es que ‘no pinta nada’.</p>
403.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Y no hemos hablado nada de él en toda la ley.</p>
404.	<p><b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> No, pues no lo dejamos como si fuera de él. Continuación lectura proyecto:</p> <p><b>Artículo 14.- Entrada en vigencia.</b> <i>La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil.</i></p>
405.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Tiene que ponerle el mismo tamaño y allá faltó una: “e”, donde dice: queda...</p>
406.	<p><b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Queda al lado del MESCYT.</p>
407.	<p><b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Me percaté de eso, ¿No es ahí?</p>
408.	<p><b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Sí, queda ahí mismo.</p>
409.	<p><b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Quedan encargados.</p>

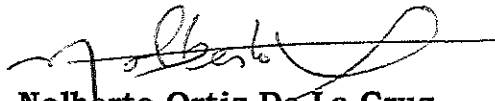
410.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Encargados.
411.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos:</b> De acuerdo, entonces, pasamos debajo donde dice: "Civil de la República Dominicana".
412.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Ya.
413.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras:</b> Eso es cuestión de la letra. Más adelante se la cambiaré.
414.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sí, eso hay que hacerle una revisión. ¿Algo más?
415.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ya ahí terminó.
416.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Ahí termina.
417.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Ya el Presidente decidirá.
418.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Someta, Presidente.
419.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Bueno, ¿ya quedamos de acuerdo, verdad, con todos los arreglos?
420.	<b>Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria:</b> Sí.
421.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Sí.
422.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Vamos a someter, entonces, las modificaciones.
423.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Con las modificaciones y preparar el informe, primero las modificaciones y después el informe.
424.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Señores miembros, como se completó el cuórum...
425.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> La hoja, mírela aquí, hay cuórum.
426.	<b>Diputado Norberto Ortiz de la Cruz, presidente:</b> Perdón, como se completó el cuórum reglamentario, estamos sometiendo ante ustedes, señores miembros de esta comisión, las modificaciones sugeridas por ustedes mismos a este proyecto. Los que estén de acuerdo que levanten sus manos en señal de aprobación. <b>APROBADO.</b> Y también las sugerencias del departamento técnico.
427.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> De la OFITREL y del Departamento de Coordinación de Comisiones.
428.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Acogemos eso también. <b>APROBADO</b> y también sometemos el informe.
429.	<b>Diputada Ydenia Doñé Tiburcio:</b> Que sea preparado el informe.
430.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Que sea preparado el informe.

431.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo:</b> Para que sea sometido ante el Hemiciclo.
432.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Bueno, los que estén de acuerdo que levanten las manos. Muchas gracias. Damos por cerrada la reunión.
433.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> No, antes de cerrarla, líder, una petición.
434.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> No, la petición la voy a hacer yo, por usted.
435.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Ah, sí.
436.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Que usted había hecho por el grupo, introducir para que sea colocado en la próxima reunión.
437.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Perfecto.
438.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Un proyecto.
439.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Me adivinó el pensamiento.
440.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> Maestros, al fin...
441.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> No, que vi en el grupo que usted había sugerido eso. Entonces, ya estamos saliendo de este proyecto; que sea introducido un proyecto que comenzamos a conocer aquí.
442.	<b>Licenciada Juana Oriser Rosario Ferreras, abogada:</b> Tiene el reporte de la OFITREL.
443.	<b>Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez:</b> El de los maestros.
444.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Para que sea declarado el día 26 de septiembre...
445.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Hasta usted firma ahí.
446.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Yo no soy director.
447.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> Pero que usted firmó.
448.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz:</b> Sí, que no los coloquen en la agenda, Secretaria, por favor. Entonces, el otro tema que teníamos...
449.	<b>Diputado Eduardo Hidalgo Abreu:</b> El inglés como segundo idioma.
450.	<b>Diputado Norberto Ortiz De La Cruz, presidente:</b> Lo vamos a dejar sobre la mesa, porque hay algunos temas que tenemos que ver con la proponente, a ver si ella nos coloca aquí las informaciones que necesitamos, pero no se

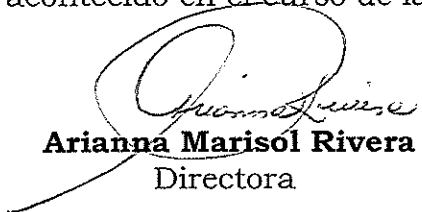
encuentra presente. Lo dejamos sobre la mesa. Dejamos convocado para el próximo lunes, a la 01:00 p. m. Muchas gracias.

**Decisiones tomadas**

- 1. Rendir al Pleno, vía Secretaría General Legislativa,** el informe favorable con modificaciones, acogiendo el informe de la Comisión Permanente de Educación, a la **iniciativa No.05940-2020-2024-CD**, proyecto de ley que regula la lengua de señas y el sistema braille en República Dominicana.
- 2. Dejar sobre la mesa la iniciativa No.05221-2020-2024-CD,** proyecto de ley que establece el inglés como segundo idioma en la República Dominicana.
- 3. Convocar** para el lunes, 15 de noviembre de 2021, a la 01:00 p. m.

  
**Nolberto Ortiz De La Cruz**  
Presidente

Nosotras, **Arianna Marisol Rivera Pérez** y **Leticia Gorina Gómez Mejía**, directora y secretaria parlamentaria, respectivamente, del Departamento de Coordinación de Comisiones; **CERTIFICAMOS** que la presente **acta No.10**, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria del 2021 (SLO-2021) del lunes, 8 de noviembre de 2021, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión celebrada en la fecha antes indicada.

  
**Arianna Marisol Rivera Pérez**  
Directora

  
**Leticia Gorina Gómez Mejía**  
Secretaria Parlamentaria



## Cámara de Diputados de la República Dominicana Comisión Permanente de Educación

### Asistencia Actividad

Fecha Convocatoria: 08/11/2021      Hora Convocatoria: 01:00 p.m.      Hora Cierre: 02:25 p.m.  
Tipo Actividad: Reunión      Hora Apertura: 01:15 p.m.      Hora Inicio Asistencia: 01:00 p.m.  
Total Miembros: 15      Miembro(s) Presente(s): 10      Cuórum: SI  
Miembro(s) Ausente(s): 4      Miembro(s) con Excusa(s): 1      Sub Comisión: NO  
Secretaría Parlamentaria: Martha Jaritza Guerrero Bethancourt

Núm.	Legisladores Miembros de la Comisión	Asistencia	Hora Llegada	Hora Salida
1	Nolberto Ortiz De La Cruz	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
2	Rudy María Méndez	NO		
3	Aida Nilsa López Reyna de Ceballos	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
4	Dorina Yajaira Rodríguez Salazar	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
5	Eduardo Hidalgo Abreu	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
6	Eduviges María Bautista Gomera	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
7	Francisco Javier Paulino	NO		
8	Juan Suazo Marte	NO		
9	Julito Fulcar Encarnación	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
10	María Elisa Suárez Alcalá	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
11	Melvin Alexis Lara Melo	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
12	Pedro Tomás Botello Solimán	NO		
13	Rafael Tobías Crespo Pérez	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.
14	Servia Augusta Familia Echabarría	Excusa		
15	Ydenia Doñé Tiburcio	SI	01:00 p.m.	02:25 p.m.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
OFICINA TÉCNICA DE REVISIÓN LEGISLATIVA  
(OFITREL)

Santo Domingo, D. N., 17 de septiembre de 2021

OFITREL/ No. 565/21

Al: **Diputado Nolberto Ortiz de la Cruz**, presidente de la Comisión Permanente de Educación, y demás miembros que la integran.

Vía: **Licenciada Arianna Marisol Rivera**  
Directora del Departamento de Coordinación de Comisiones.

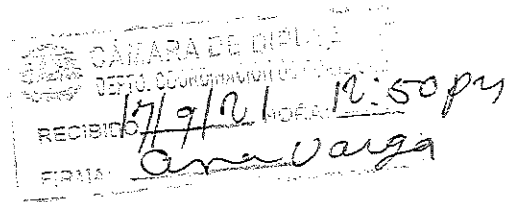
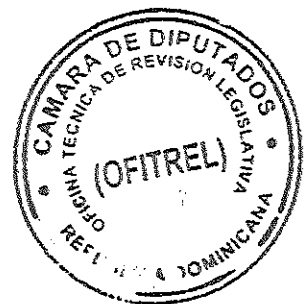
Asunto: Reporte sobre el proyecto de ley que regula la lengua de señas y el sistema Braille en República Dominicana.

Referencia: Iniciativa número 05940-2020-2024-CD

Proponente: **Rafael Tobías Crespo Pérez**  
Diputado Distrito Nacional

Remitimos las observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de ley descrito en el asunto, enviado a las Comisión Permanente de Educación, por lo que esta oficina procede a realizar la revisión técnico formal, constitucional, legal y lingüística al amparo del artículo 165, numeral 1.2) del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Página 1 de 14  
Reporte OFITREL sobre la Iniciativa No.05940/2020-2024-CD  
Abogada Asignada: L. Uribe  
Correctora de estilo: J. Sandoval



## 1. Objeto y motivación

El presente proyecto de ley persigue reconocer y regular el lenguaje de señas como lengua natural de las personas sordas y el sistema braille para las personas no videntes en República Dominicana.

El proponente justifica su propuesta, entre otras, en que los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad promueven el derecho de las personas sin discriminación alguna. Asimismo, en que la Constitución establece que el Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad.

Además, en que el informe “Población con Discapacidad en República Dominicana: un acercamiento a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010”, elaborado por la Oficina Nacional de Estadística, indica que el 12.4% de la población nacional posee algún tipo de discapacidad y el 72% de esta población, con edad acta para laborar, declaró que no posee un empleo o trabajo remunerado.

## 2. Revisión constitucional

La presentación del proyecto por su proponente está justificada en el **artículo 93, numeral 1), literal q)**<sup>1</sup> y el **artículo 96, numeral 1)**<sup>2</sup>.

En cuanto al fin perseguido, está amparada en el artículo 39 de la Carta Magna sobre el “Derecho a la igualdad”, el cual establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o persona”.

De igual modo, el numeral 3) de dicho artículo establece que: “El Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas

<sup>1</sup> Faculta al Congreso Nacional para legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución.

<sup>2</sup> Dice que los senadores y diputados tienen iniciativa en la formación de las leyes.



para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión”.

El artículo 58 prevé la protección de las personas con discapacidad y dispone que: “El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.

### 3. Revisión legal

En el ámbito internacional, el proyecto se sustenta en los instrumentos internacionales ratificados por República Dominicana, y que describimos a continuación:

- a) Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita el 07 de junio de 1999<sup>3</sup>.
- b) Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita el 13 de diciembre de 2006<sup>4</sup>.

**En el plano interno, la protección de las personas con discapacidad tiene como base legal la Ley No.5-13, del 15 de enero**

<sup>3</sup> Establece que los Estados podrán adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y actividades políticas y de administración.

<sup>4</sup> Tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Incluyendo todas las personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 42-00, de fecha 29 de junio de 2000.

El artículo 12 y el párrafo del mismo, establecen que: “El Estado tiene que proveer a los centros educativos de la tecnología adecuada para la capacitación y formación de las personas con discapacidad. El Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS) debe procurar que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología provean la tecnología necesaria para la educación e información de alumnos con discapacidad en los centros de enseñanza, en los diferentes niveles y modalidades, tanto en la zona urbana como en la rural.

En este aspecto se observa que la legislación vigente responde a las previsiones de inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Con relación al artículo 10 de la iniciativa, el cual indica que sería obligación del MESCyT promover la creación de la carrera de intérpretes de lengua de señas y habilitar los formadores docentes para tales fines, el artículo 33, literales d) y g) de la Ley No.139-01 contempla que las instituciones de educación superior, ciencia y tecnología son los responsables de crear carreras a nivel técnico superior, de grado y postgrado, conforme a las normas establecidas e impartir enseñanza con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente.

#### **4. Revisión lingüística**

En el acápite de las conclusiones y recomendaciones incluimos una redacción alternativa del texto con las correcciones que correspondan.

#### **5. Conclusiones y recomendaciones**

La Constitución dominicana faculta al Congreso Nacional para conocer este tipo de iniciativas, por tanto, sugerimos a la comisión apoderada acoger las observaciones realizadas.

La educación de personas sordas en la República Dominicana se ha implementado desde el año 1969 con la creación de la Escuela

Página 4 de 14  
Reporte OFITREL sobre la Iniciativa No.05940-2020/2024-CD  
Abogada Asignada: L. Uribe  
Correctora de estilo: J. Sandoval



Nacional de Sordomudos. Además, el Ministerio de Educación (MINERD) elaboró un manual de señas básicas para sordomudos.

El artículo 10 de la iniciativa indica que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) tendría a su cargo promover la creación de la carrera de intérpretes de lengua de señas y habilitar los formadores docentes para tales fines. Sin embargo, el artículo 33, literales d) y g) de la Ley No.139-01 contempla que los centros de educación superior son los responsables de crear carreras a nivel técnico-superior, de grado y postgrado, conforme a las normas establecidas; e impartir enseñanza con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente.

Finalmente, sugerimos invitar a las autoridades del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y del Ministerio de Educación (MINERD), a fin de escuchar su parecer sobre el proyecto.

A continuación, presentamos una propuesta alternativa con las recomendaciones que se señalan a continuación.

Texto alternativo<sup>5</sup>

**EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Ley que regula la lengua de señas y el sistema braille  
en la República Dominicana-

Considerando primero: Que el artículo 58 de la Constitución de la República crea las bases para la incorporación de las personas con discapacidad a la vida productiva, a fin de contribuir con el bienestar general y con la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo como resultado un mayor sentido de pertenencias de las personas con discapacidad y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad, y en la erradicación de la pobreza;

Con formato: Centrado

<sup>5</sup> En negrita lo nuevo y tachado lo que se propone eliminar.



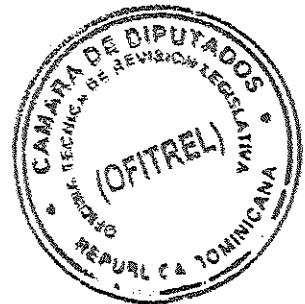
Considerando segundo: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad procuran la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de ninguna índole;

Considerando tercero: Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad y promueve el respeto de su dignidad inherente;

Considerando cuarto: Que el Estado y sus instituciones tienen la obligación de actuar para salvaguardar y garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, propiciando su inclusión. En tal sentido, es necesario facilitar y proveer los medios para que en cada institución haya intérpretes de señas de personas sordas, así como la necesaria información gráfica en señas dominicanas;

Considerando quinto: Que es necesario fortalecer los instrumentos legales y desarrollar mecanismos y servicios integrales que faciliten la inserción educativa y social de las personas con alguna discapacidad, que les permitan desarrollar sus potencialidades en un marco de equidad y justicia social, para evitar la vulneración de los derechos fundamentales y crear un clima que permita la igualdad de condiciones;

Considerando sexto: Que el informe "Población con Discapacidad en República Dominicana: un acercamiento a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010", elaborado por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en abril del año 2013, indica que al año 2010 el ~~doce punto cuatro por ciento~~ 12.4% de la población nacional poseía algún tipo de discapacidad, y el ~~setenta y dos por ciento~~ 72% de la esta población, con discapacidad con la edad acta para laborar, declaró no tener un empleo o trabajo, por lo que es necesario facilitar su integración al mercado productivo, como lo estatuye la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;



Considerando séptimo: Que es necesario considerar la lengua de señas como lengua natural para las personas sordomudas y el Sistema Braille como un sistema de lectura y escritura oficial utilizado para las personas ciegas, porque contribuye a la eliminación de las barreras comunicacionales y así a asegurar la igualdad de oportunidades para las personas sordomudas o hipoacúsicas o ciegas, con la finalidad de dar cumplimiento a las convenciones y acuerdos internacionales sobre esta materia y también a la Constitución de la República y las leyes sobre la discapacidad en el país;

Considerando octavo: Que existe una variedad de señas, con características propias, empleadas por los ~~seres~~ sordomudos dominicanos para comunicarse entre sí, diferenciadas de las señas usadas en otros países, las cuales forman parte del acervo cultural y la gran variedad lingüística dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

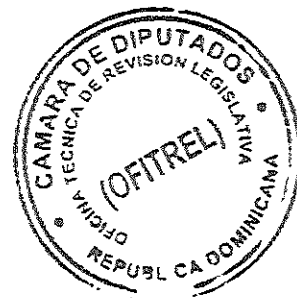
Vista: La Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita el 7 de junio de 1999, en el Vigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Vista: La Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006, firmada por la República Dominicana el 30 de marzo de 2007;

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley No.42-00, de fecha 29 de junio de 2000;

Visto: El Decreto No.925-02, del 28 de noviembre de 2002, que declara el 3 de diciembre como, Día Nacional de la Discapacidad, en todo el territorio nacional;



Visto: El Decreto No.662-11, del 27 de octubre de 2011, que designa al Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS), como organismo estatal encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular el uso de la lengua de señas en el país como lengua natural y oficial para las personas sordas o hipoacúsicas y el sistema braille de lectura y escritura utilizado por las personas ciegas, para garantizar a este segmento de la población, ~~que posee estas condiciones,~~ el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.

**Artículo 2.- Definiciones.** A los fines de la presente ley se definen los siguientes términos:

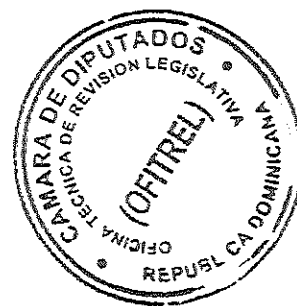
**1) Las lenguas de señas:** Son lenguas naturales de producción gestual y percepción visual que tienen estructuras gramaticales perfectamente definidas y distintas de las lenguas orales con las que cohabitan. Se trata de una herramienta mediante la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación en su entorno social;

**2) Lengua de Señas Dominicana:** Conjunto de señas que son de uso corriente en la mayoría de las comunidades de personas sordomudas en la República Dominicana ~~el país.~~

**3) Lengua oral:** Conjunto de sonidos articulados con los cuales las personas manifiestan lo que piensan o sienten;

**4) Personas con discapacidad del habla:** Son aquellas personas que experimentan pérdida parcial o total de la capacidad para comunicarse verbalmente.

**5) Personas con discapacidad auditiva:** Son aquellas personas que experimentan pérdida de audición en algún grado, que altera su capacidad para la recepción, asociación y comprensión de los sonidos. Se comprenden dentro de estas a las personas



hipoacúsicas, y se clasifican en: normal, leve, moderada, severa y profunda. La hipoacusia profunda es la sordera.

**6) Sistema braille:** Es un sistema de lectura y escritura táctil, ideado por Louis Braille para personas ciegas, que consiste en un alfabeto de celdas de seis puntos en relieve, organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.

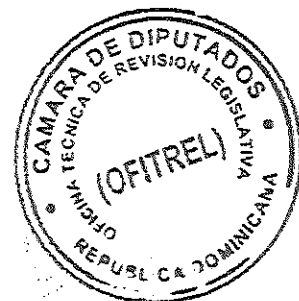
**7) Sistemas alternativos aumentativos de comunicación:** Son instrumentos de intervención logopédica educativa destinados a personas con alteraciones diversas de la comunicación o el lenguaje, y cuyo objetivo es la enseñanza mediante procedimientos específicos de instrucción, de un conjunto estructurado de códigos no vocales que permiten funciones de representación y sirven para llevar a cabo actos de comunicación, funcional, espontánea y generalizable, por sí solos, o en conjunción con otros códigos, vocales o no vocales.

**8) Sistemas alternativos:** Son estrategias que permiten a las personas con dificultad para comunicarse mediante el lenguaje oral, utilizar otro medio que permita que el sujeto se comunique.

**9) Sistemas aumentativos:** Son aquellos que tienen por objeto aumentar la capacidad de interacción efectiva de las personas que presentan dificultad para conseguir una comunicación verbalmente.

**Artículo 3.- Responsabilidad del Estado.** El Estado dominicano adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas sordas y ciegas puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, por lo que será responsable de:

1) Facilitar a las personas sordas y ciegas el acceso a toda la información institucional dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas.



2) Garantizar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el sistema braille, así como los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación accesibles a las personas con estas condiciones en sus relaciones oficiales.

3) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad visual y auditiva puedan utilizar y a los que tengan acceso;

4) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad auditiva y visual.

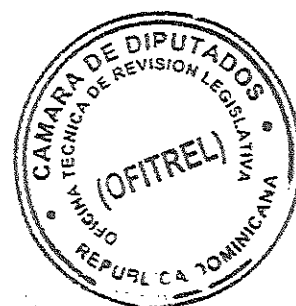
5) Promover la unificación y recopilación de la Lengua de Señas Dominicana, conformada por el conjunto de piezas léxicas que la integran, bajo la dirección del Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional sobre Discapacidad y la Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana, Inc.

**Artículo 4.- Participación plena.** El Estado dominicano propiciará que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de aprender habilidades para ~~la vida~~ su desarrollo social, ~~incluyendo~~ su participación plena en la educación, en igualdad de condiciones con las demás personas, como miembros de la comunidad. A este fin brindará las medidas pertinentes, entre ellas:

1) Facilitar el aprendizaje del sistema braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos, y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

2) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas dominicana y la promoción de la identidad lingüística de las personas ~~sordas con pérdida auditiva~~;

3) Asegurar que la educación de las personas ciegas, sordas o que no puedan hablar, en particular las niñas y los niños, se imparta en los lenguajes y los modos y medios de



comunicación más apropiados para cada uno; y en ambientes que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

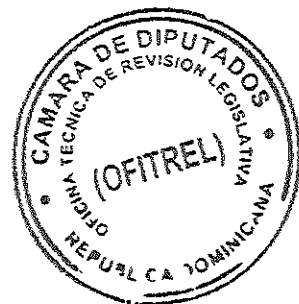
Párrafo.- A fin de contribuir y hacer efectivo este derecho, el Estado adoptará las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad que estén cualificados en Lengua de Señas Dominicana, en el sistema braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de los modos, medios y formatos de comunicación, aumentativos y alternativos apropiados y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

**Artículo 5.- Inclusión y enseñanza.** El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, promoverá la inclusión en el pènsum de la carrera de Educación el aprendizaje de lengua de señas y del sistema de lectoescritura braille y de manera transversal en otras carreras universitarias.

Párrafo.- El Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) se encargará de las capacitaciones técnicas y los mecanismos necesarios para validar los certificados que expidan las instituciones públicas o privadas, así como las condiciones de habilitación de los facilitadores de la formación docente de la lengua de señas dominicana y el sistema de lectoescritura braille.

**Artículo 6.- Registro especial.** El Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS) establecerá y llevará un registro especial de intérpretes acreditados para personas con discapacidad auditiva, visual o del habla, sordas, y ciegas, ~~e que no pueden hablar~~ el cual estará a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 7.- Derecho a la información.** El Estado dominicano asegurará a las personas sordas, ~~personas que no puedan hablar y ciegas, con discapacidad~~ auditiva, visual o del habla el efectivo ejercicio de su derecho a la información, implementando la intervención de intérpretes de Lengua de Señas en programas televisivos de interés general ~~como:~~ informativos, documentales,



culturales, programas educacionales educativos; y los mensajes de las autoridades nacionales y municipales para su divulgación y reconocimiento por las personas con discapacidad.

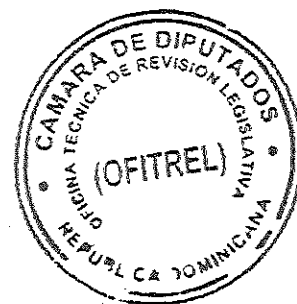
**Artículo 8.- Participación de intérpretes.** El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) debe garantizar los mecanismos para que en los actos oficiales públicos, de carácter nacional o local, que dirija el Presidente de la República, los presidentes de los demás poderes del Estado o los ministros de Estado, se incluya un intérprete de Lengua de Señas Dominicana para las personas con discapacidad auditiva.

**Artículo 9.- Señalización.** Las dependencias públicas contarán con la señalización, aviso, información visual y sistemas de alarmas aptos para su reconocimiento ser fácilmente reconocidos por las personas con discapacidad auditiva, visual o del habla sordomudas o ciegas.

**Artículo 10.- Obligación del MESCYT.** El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), apoyará la investigación, enseñanza y difusión de la lengua de señas y el sistema braille, en consecuencia:

- 1) Promoverá la creación de la carrera de intérpretes de Lengua de Señas en las universidades;
- 2) Apoyará, en coordinación con el Consejo Nacional sobre Discapacidad, la enseñanza y aprendizaje del sistema Braille;
- 3) Implementará los mecanismos necesarios para validar los certificados expedidos o que se expidan por parte de las instituciones públicas y privadas con relación a la carrera de Intérpretes de Lengua de Señas Dominicana;
- 4) Habilitar a los facilitadores de la formación docente de la Lengua de Señas y el sistema Braille.

**Párrafo.-** El Consejo Nacional de Discapacidad podrá establecer, en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, escuelas de enseñanza del sistema braille, tanto en el Distrito Nacional como en las demás provincias del país.



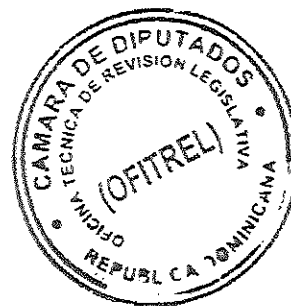
**Artículo 11.- Oficina Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas.** Se crea la Oficina Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas, bajo la dependencia del Consejo Nacional sobre Discapacidad, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Llevar un registro a nivel nacional de los intérpretes de Lengua de Señas certificados;
- 2) Facilitar intérpretes de lengua de señas a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;
- 3) Procurar que los actos oficiales e informaciones de interés general transmitidos por televisión, cuenten con intérpretes de lengua de señas;
- 4) Se encargará de la formación y la acreditación de los intérpretes de lengua de señas y su apego ético y moral en el ejercicio de sus funciones y actuaciones.

Párrafo.- Los intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla se registrarán en el Consejo Nacional de Discapacidad, acreditados según establece esta ley; ~~los cuales~~ estarán a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 12.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán, en lo que corresponda, de los recursos económicos asignados al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), al Ministerio de Educación (MINERD), y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 13.- Ejecución de la ley.** El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), en coordinación con el Ministerio de Educación (MINERD), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), queda encargado de la ejecución de la presente ley.

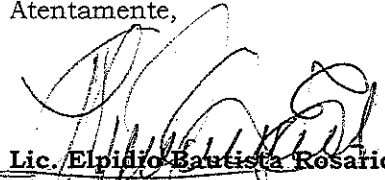


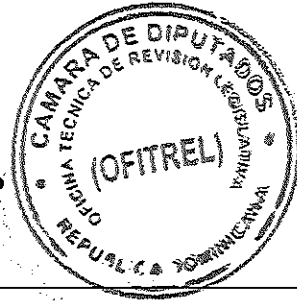
**Artículo 14.-** Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

  
**Lic. Elpidio Bautista Rosario**  
Director



**Textos consultados:**

- 1) Constitución de la República;
- 2) Resolución No.50-01 del 15 de marzo de 2001, que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita el 07 de junio de 1999;
- 3) Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad suscrita el 13 de diciembre de 2006;
- 4) Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley No. 42-00, de fecha 29 de junio de 2000;
- 5) Decreto No.925-02, del 28 de noviembre de 2002, que declara el 3 de diciembre, como el "Día Nacional de la Discapacidad, en todo el Territorio Nacional;
- 6) Decreto No.662-11, del 27 de octubre de 2011, que designa al Consejo Nacional sobre Discapacidad, como organismo estatal encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- 7) Decreto No. 592-88 que crea el Consejo Nacional para la Rehabilitación y educación de las Personas con Minusvalías (CONAPREM);
- 8) Resolución No.47/3 de la Asamblea General que declara el día 3 de diciembre de cada año como "Día Internacional de las Personas con Discapacidad".



**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Secretaría General Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
24 de agosto de 2021

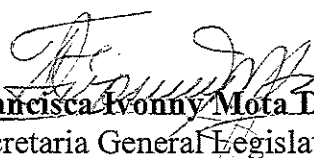
Diputado  
**Nolberto Ortiz de la Cruz**  
Presidente de la Comisión Permanente de Educación  
y demás miembros  
Su despacho

Señor Presidente y demás diputados:

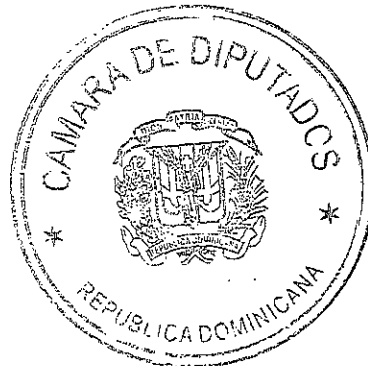
Para su conocimiento y estudio, le remitimos el proyecto de ley enviado a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.02, del 24 de agosto de 2021, que describimos a continuación:

**Proyecto de ley que regula la lengua de señas y el Sistema Braille en República Dominicana.** (Proponente(s): Rafael Tobías Crespo Pérez). Depositado el 18/08/2021. (REF. 04592-2020-2024-CD). En Orden del Día en la sesión No.2, Ordinaria del 24/08/2021. Tomado en Consideración en la sesión No.2, Ordinaria, del 24/08/2021. Enviado a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.2, Ordinaria, del 24/08/2021.  
»Número de Iniciativa: 05940-2020-2024-CD

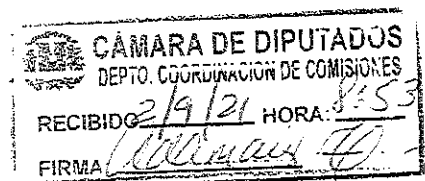
Atentamente,

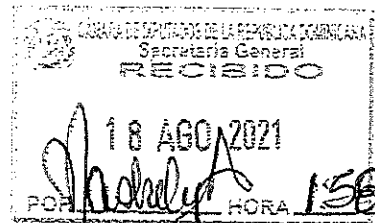
  
**Francisca Ivonny Mota Del Jesús**  
Secretaria General Legislativa

FIMDJ/nf.



AGE-02-SLO-2021  
Comisión Permanente de Educación





Cámara de Diputados de la República Dominicana 05940

*Ing. Rafael Tobías Crespo*

Diputado Distrito Nacional, FP

Distrito Nacional, R.D.  
18 de Agosto de 2021

A: **Lic. Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente Cámara de Diputados  
Su Despacho.

Vía: **Francisca Ivonny Mota**  
Secretaria General Legislativa  
De la Cámara de Diputado  
Sus Manos.-

Honorable Señor Presidente:

Cortésmente, después de un afectuoso saludo, tengo a bien reintroducir el Proyecto de ley que regula la lengua de señas y sistema braille en República Dominicana aprobado en la primera legislatura ordinaria de este año 2021 y que perimió en el trámite legislativo en el Senado de la República por quinta ocasión.

Esperando que esta iniciativa sea colocada en agenda para su aprobación, del Pleno de la Camara de Diputados, se despide.

Atentamente,

Rafael Tobías Crespo  
Diputado al Congreso Nacional  
Distrito Nacional – FP  
Circunscripción No. 2





**Ley que regula la lengua de señas y el sistema braille en República Dominicana.**

**Considerando primero:** Que el artículo 58 de la Constitución de la República crea las bases para la incorporación de las personas con discapacidad a la vida productiva, a fin de contribuir con el bienestar general y con la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo como resultado un mayor sentido de pertenencias de las personas con discapacidad y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza;

**Considerando segundo:** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad procuran la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de ninguna índole;

**Considerando tercero:** Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad y promueve el respeto de su dignidad inherente;

**Considerando cuarto:** Que el Estado y sus instituciones tienen la obligación de actuar para salvaguardar y garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, propiciando su inclusión. En tal sentido, es necesario facilitar y proveer los medios para que en cada institución haya intérpretes de señas de personas sordomudas, así como la necesaria información gráfica en señas dominicanas;

**Considerando quinto:** Que es necesario fortalecer los instrumentos

Ley que regula la lengua de señas y el sistema  
braille en República Dominicana.



2

legales y desarrollar mecanismos y servicios integrales que faciliten la inserción educativa y social de las personas con alguna discapacidad, que les permitan desarrollar sus potencialidades en un marco de equidad y justicia social, para evitar la vulneración de los derechos fundamentales y crear un clima que permita la igualdad de condiciones;

**Considerando sexto:** Que el informe "Población con Discapacidad en República Dominicana: un acercamiento a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010", elaborado por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en abril del año 2013, indica que al año 2010 el doce punto cuatro por ciento de la población nacional poseía algún tipo de discapacidad, y el setenta y dos por ciento de la población con discapacidad, con la edad apta para laborar, declaró no tener un empleo o trabajo, por lo que es necesario facilitar su integración al mercado productivo, como lo estatuye la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Considerando séptimo:** Que es necesario considerar la lengua de señas como lengua natural para las personas sordomudas y el sistema braille como sistema de lectura y escritura oficial, utilizado para las personas ciegas, porque contribuye a la eliminación de las barreras comunicacionales y así asegurar la igualdad de oportunidades para las personas sordomudas, hipoacúsicas o ciegas; con la finalidad de dar cumplimiento a las convenciones y acuerdos internacionales sobre esta materia y también a la Constitución de la República y las leyes sobre discapacidad en el país;

**Considerando octavo:** Que existe una variedad de señas con características propias, empleadas por los sordos dominicanos para comunicarse entre sí, diferenciadas de las señas usadas en otros países,

Ley que regula la lengua de señas y el sistema  
braille en República Dominicana.



los cuales forman parte del acervo cultural y la gran variedad  
lingüística dominicana.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, que aprueba la  
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de  
Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita el 7 de  
junio de 1999, en el Vigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la  
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA);

**Vista:** La Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que aprueba  
la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del  
13 de diciembre de 2006, firmada por la República Dominicana el 30 de  
marzo de 2007;

**Vista:** La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la  
Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** La Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la  
República Dominicana. Deroga la Ley No.42-00, de fecha 29 de junio de  
2000;

**Visto:** El Decreto No.925-02, del 28 de noviembre de 2002, que declara el  
3 de diciembre, como Día Nacional de la Discapacidad, en todo el  
territorio nacional;

**Visto:** El Decreto No.662-11, del 27 de octubre de 2011, que designa al  
Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS), como organismo estatal  
encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los

Ley que regula la lengua de señas y el sistema  
braille en República Dominicana.



Derechos de las Personas con Discapacidad.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular el uso de la lengua de señas en el país como lengua natural y oficial para las personas sordomudas o hipoacúsicas y el sistema braille de lectura y escritura utilizado por las personas ciegas, para garantizar a este segmento de la población, que posee estas condiciones, el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.

**Artículo 2.- Definiciones.** A los fines de la presente ley, se definen los siguientes términos:

- 1) **Las lenguas de señas:** Son lenguas naturales de producción gestual y percepción visual que tienen estructuras gramaticales perfectamente definidas y distintas de las lenguas orales con las que cohabitan. Se trata de una herramienta mediante la cual las personas sordomudas pueden establecer un canal de comunicación en su entorno social.
- 2) **Lengua de señas dominicanas:** Conjunto de señas que son de uso corriente en la mayoría de las comunidades de personas sordomudas en el país.
- 3) **Lengua oral:** Conjunto de sonidos articulados con los cuales las personas manifiestan lo que piensan o sienten.
- 4) **Personas con discapacidad del habla:** Son aquellas personas que experimentan pérdida parcial o total de la capacidad para comunicarse verbalmente.
- 5) **Personas con discapacidad auditiva:** Son aquellas personas que experimentan pérdida de audición en algún grado, que altera su capacidad para la recepción, asociación y comprensión de los sonidos. Se comprenden dentro de estas a las personas hipoacúsicas, y se clasifican en: normal, leve, moderada, severa y profunda. La

Ley que regula la lengua de señas y el sistema braille en República Dominicana.



hipoacusia profunda es la sordera.

- 6) **Sistema braille:** Es un sistema de lectura y escritura táctil, ideado por Louis Braille para personas ciegas, que consiste en un alfabeto de celdas de seis puntos en relieve, organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha.
- 7) **Sistemas alternativos aumentativos de comunicación:** Son instrumentos de intervención logopédica educativa destinados a personas con alteraciones diversas de la comunicación o el lenguaje, y cuyo objetivo es la enseñanza mediante procedimientos específicos de instrucción, de un conjunto estructurado de códigos no vocales que permiten funciones de representación y sirven para llevar a cabo actos de comunicación, funcional, espontánea y generalizable, por sí solos o en conjunción con otros códigos, vocales o no vocales.
- 8) **Sistemas alternativos:** Son estrategias que permiten a las personas con dificultad para comunicarse mediante el lenguaje oral, utilizar otro medio que permita que el sujeto se comunique.
- 9) **Sistemas aumentativos:** Son aquellos que tienen por objeto aumentar la capacidad de interacción efectiva de las personas que presentan dificultad para conseguir una comunicación verbal.

**Artículo 3.- Responsabilidad del Estado.** El Estado dominicano adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas sordomudas y ciegas puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, por lo que será responsable de:

- 1) Facilitar a las personas sordomudas y ciegas el acceso a toda la información institucional dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas;
- 2) Garantizar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el



Ley que regula la lengua de señas y el sistema braille en República Dominicana.

6

sistema braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación accesibles a las personas con estas condiciones en sus relaciones oficiales;

- 3) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad visual y auditiva puedan utilizar y a los que tengan acceso;
- 4) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad auditiva y visual;
- 5) Promover la unificación y recopilación de la lengua de señas dominicanas, conformada por el conjunto de piezas léxicas que la integran, bajo la dirección del Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad y la Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana, Inc.

**Artículo 4.- Participación plena.** El Estado dominicano propiciará que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, su participación plena en la educación, en igualdad de condiciones con las demás personas, como miembros de la comunidad. A este fin brindará las medidas pertinentes, entre ellas:

- 1) Facilitar el aprendizaje del sistema braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos, y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- 2) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas dominicanas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordomudas;
- 3) Asegurar que la educación de las personas ciegas, sordomudas o que no puedan hablar, en particular las niñas y los niños, se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada uno y en ambientes que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

Ley que regula la lengua de señas y el sistema  
braille en República Dominicana.



**Párrafo.-** A fin de contribuir y hacer efectivo este derecho, el Estado adoptará las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad que estén cualificados en lengua de señas dominicanas, en el sistema braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

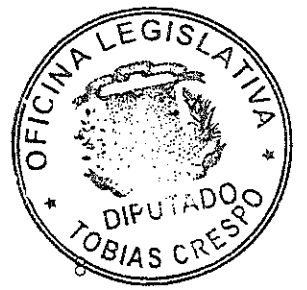
**Artículo 5.- Inclusión y enseñanza.** El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, promoverá la inclusión en el pénsum de la carrera de Educación el aprendizaje de lengua de señas y del sistema de lectoescritura braille y de manera transversal en otras carreras universitarias.

**Párrafo.-** El Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) se encargará de las capacitaciones técnicas y los mecanismos necesarios para validar los certificados que expidan las instituciones públicas o privadas, así como las condiciones de habilitación de los facilitadores de la formación docente de la lengua de señas dominicanas y el sistema de lectoescritura braille.

**Artículo 6.- Registro especial.** El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) establecerá y llevará un registro especial de intérpretes acreditados para personas sordomudas y ciegas, el cual estará a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 7.- Derecho a información.** El Estado dominicano asegurará a las personas sordomudas, personas que no puedan hablar y ciegas, el efectivo

Ley que regula la lengua de señas y el sistema  
braille en República Dominicana.



ejercicio de su derecho a la información, implementando la intervención de intérpretes de lengua de señas en programas televisivos de interés general como: informativos, documentales, culturales, programas educacionales y los mensajes de las autoridades nacionales y municipales para su divulgación y reconocimiento por personas con discapacidad.

**Artículo 8.- Participación de intérpretes.** El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) debe garantizar los mecanismos para que en los actos oficiales públicos, de carácter nacional o local, que dirija el Presidente de la República, los presidentes de los demás poderes del Estado o los ministros de Estado, se incluya un intérprete de lengua de señas dominicanas para las personas con discapacidad auditiva.

**Artículo 9.- Señalización.** Las dependencias públicas contarán con la señalización, aviso, información visual y sistemas de alarmas aptos para su reconocimiento por las personas sordomudas o ciegas.

**Artículo 10.- Obligación del MESCYT.** El Estado dominicano, a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), apoyará la investigación, enseñanza y difusión de la lengua de señas y el sistema braille, en consecuencia:

- 1) Promoverá la creación de la carrera de intérpretes de lengua de señas en las universidades;
- 2) Apoyará, en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad, la enseñanza y aprendizaje del sistema braille;
- 3) Implementará los mecanismos necesarios para validar los certificados expedidos o que se expidan por parte de las instituciones públicas y privadas con relación a la carrera de lengua de señas dominicanas;
- 4) Habilitar a los facilitadores de la formación docente de la lengua de señas y el sistema braille.

Ley que regula la lengua de señas y el sistema  
braille en República Dominicana.



**Párrafo.-** El Consejo Nacional de Discapacidad podrá establecer, en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, escuelas de enseñanza del sistema braille, tanto en el Distrito Nacional como en las demás provincias del país.

**Artículo 11.- Oficina nacional de intérpretes.** Se crea la Oficina Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas, bajo la dependencia del Consejo Nacional de Discapacidad, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Llevar un registro a nivel nacional de los intérpretes de lengua de señas certificados;
- 2) Facilitar intérpretes de lengua de señas a las instituciones públicas o privadas que lo soliciten;
- 3) Procurar que en los actos oficiales e informaciones de interés general transmitidos por televisión, cuenten con intérpretes de lengua de señas;
- 4) Formará y acreditará a los intérpretes de lengua de señas y su apego ético y moral en el ejercicio de sus funciones y actuaciones.

**Párrafo.-** Los intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla se registrarán en el Consejo Nacional de Discapacidad, acreditados según establece esta ley, los cuales estarán a disposición de todas las entidades e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 12.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán, en lo que corresponda, de los recursos económicos asignados al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), al Ministerio de Educación (MINERD), y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 13.- Ejecución de la ley.** El Consejo Nacional de Discapacidad



Ley que regula la lengua de señas y el sistema braille en República Dominicana.

(CONADIS), en coordinación con el Ministerio de Educación (MINERD), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), queda encargada de la ejecución de la presente ley.

**Artículo 14.- Entrada en vigencia.** La presente ley entrara en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la constitución de la Republica, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la Republica Dominicana.

**Rafael Tobias Crespo Pérez**  
Diputado por el Distrito Nacional  
Por el Partido de la Fuerza del Pueblo FP



## Cámara de Diputados de la República Dominicana

### FICHA DE INICIATIVA

**Número de Iniciativa:** 05940-2020-2024-CD  
**Tipo de Iniciativa:** Proyecto de Ley  
**Condición Actual:** APROBADO  
**Fecha Depósito:** 18/08/2021  
**Origen de la Iniciativa:** Cámara de Diputados  
**Cámara de Inicio:** Cámara de Diputados  
**Iniciado:** SI  
**Fecha de Iniciado:** 24/08/2021  
**Número de Legislaturas Ordinarias:** 1  
**Número de Legislaturas Extraordinarias:** 0  
**Total de Legislaturas:** 1  
**Materia:** DERECHOS HUMANOS  
**Tema:**  
**Promulgación:**  
**Fecha de Promulgación:**

### Descripción Iniciativa

Proyecto de ley que regula la lengua de señas y el Sistema Braille en República Dominicana.

### Historial

Depositado el 18/08/2021. (REF. 04592-2020-2024-CD). En Orden del Día en la sesión No.2, Ordinaria del 24/08/2021. Tomado en Consideración en la sesión No.2, Ordinaria, del 24/08/2021. Enviado a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.2, Ordinaria, del 24/08/2021. Plazo vencido el 23/09/2021. Con informe de la Comisión Permanente de Educación recibido el 12/01/2022. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.46, Ordinaria del 12/01/2022. Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura con informe de la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.46, Ordinaria, del 12/01/2022. Orden del Día de siguiente sesión en la sesión No.47, Extraordinaria del 12/01/2022. Declarado de Urgencia y aprobado en Seg. lectura con informe de la Comisión Permanente

de Educación en la sesión No.47, Extraordinaria, del 12/01/2022. Registro No.00317 del 12/01/2022. Auditado el 13/01/2022. Firmado Presidencia y Secretarios el 31/01/2022. Certificado el 31/01/2022. Despachado al Senado mediante oficio No.00059 el 31/01/2022. Aviso al Proponente mediante oficio No.00060 el 31/01/2022. Aviso al Presidente de la Comisión Permanente de Educación mediante el oficio No.00061 el 31/01/2022.

**Año Legislativo:** 2021-2022  
**Período Legislativo del Registro:** 2020-2024  
**Período Actual:** 2020-2024  
**Veces devuelto Senado:** 0  
**Fecha Creación:** 18/08/2021  
**Legislatura del Registro:** 2021-SLO  
**Creado por:** Croulis Joel Díaz Matos  
**Revisado por:** Contraloría Legislativa  
**Número decisión:** 00317  
**Fecha decisión:** 12/01/2022

### Proponente(s)

Nombre Proponente	Función	Partido Político
Rafael Tobías Crespo Pérez	Diputado	Fuerza del Pueblo

### Comisión

Nombre Comisión	Tipo Comisión	Fecha Enviado Comisión
Educación	Permanente	24/08/2021

### Historial de Estados

Estado	Fecha Inicial	Fecha Término
Despachado	31/01/2022	31/01/2022
Certificado	31/01/2022	31/01/2022
Firmado Presidencia y Secretarios	31/01/2022	31/01/2022
Auditado	13/01/2022	13/01/2022
Declarado de Urgencia y aprobado en Seg. lectura	12/01/2022	12/01/2022
Orden del Día de siguiente sesión	12/01/2022	12/01/2022
Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura	12/01/2022	12/01/2022
Declarado de Urgencia	12/01/2022	12/01/2022
En Orden del Día para 1era. discusión	12/01/2022	12/01/2022
Con informe de comisión	12/01/2022	12/01/2022

Plazo vencido	23/09/2021	23/09/2021
Enviado a Comisión	24/08/2021	22/09/2021
Tomado en Consideración	24/08/2021	24/08/2021
En Orden del Día	24/08/2021	24/08/2021
Depositado	18/08/2021	18/08/2021